Dependencia solicitante	Grupo de Gestión Documental y Correspondencia

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Necesidad detectada

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SUPERSERVICIOS, es una entidad nacional creada por el artículo 370 de la Constitución Política de 1991. Su función principal es ejercer, por delegación del Presidente, la inspección, vigilancia y control de las entidades y empresas que prestan servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas combustible. Su marco normativo se basa en la Ley 142 de 1994, que define el régimen de estos servicios, su estructura, competencias, principios y las responsabilidades del Estado, las empresas prestadoras y los usuarios.

En cumplimiento de su misionalidad, la SUPERSERVICIOS trabaja para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, proteger los derechos de los usuarios, promover la eficiencia en la gestión de los prestadores y asegurar el cumplimiento de la regulación vigente. La prestación de estos servicios está sustentada en disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas, y en ella intervienen entidades estatales, empresas privadas, organizaciones sociales, la comunidad y los usuarios.

De acuerdo con el Decreto 1369 de 2020, las funciones de la SUPERSERVICIOS se enfocan principalmente en dos líneas de acción: 1) Supervisar el cumplimiento de las regulaciones por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; 2) Proteger los derechos y promover los deberes de los usuarios, velando por la veracidad y transparencia de la información suministrada por los prestadores.

En el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, la SUPERSERVICIOS requiere que el personal encargado cuente con los medios idóneos y oportunos para garantizar el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades. Entre estos se encuentra la remisión de la

correspondencia generada por la entidad, tanto en el ejercicio de sus competencias como en la gestión interna, dirigida a empresas prestadoras de servicios públicos, usuarios, organismos de control y demás particulares, según corresponda. Dichas comunicaciones deben emitirse de manera certificada y conforme a los requisitos, plazos y estándares establecidos por la normativa vigente.

Para atender estas necesidades institucionales, es pertinente señalar que el artículo 3 de la Ley 1369 de 2009 establece que únicamente el Operador Postal Oficial está autorizado para prestar los denominados servicios postales de correo, lo que comprende actividades como la admisión, clasificación, transporte y entrega de correspondencia. La misma disposición define el concepto de área de reserva postal, precisando que esta prerrogativa es exclusiva del Operador Postal Oficial y se circunscribe a los servicios cuya prestación se reserva al Estado para garantizar su continuidad, seguridad, acceso universal y cobertura nacional. En este contexto, cualquier entidad pública, entre ellas la SUPERSERVICIOS, debe contratar la gestión y distribución de su correspondencia oficial con el Operador Postal Oficial cuando se trate de servicios comprendidos dentro del área de reserva, asegurando así el cumplimiento de la normativa postal vigente y la validez jurídica de las comunicaciones emitidas.

Como antecedentes del servicio postal oficial, es importante mencionar que ADPOSTAL fue creada como establecimiento público mediante Decreto 3267 de 1963. El Ministerio de las Comunicaciones (hoy MINTIC) celebró con ADPOSTAL el contrato de concesión No. 10 del 9 de julio de 2004 para la prestación del servicio de correo a nivel nacional e internacional, al amparo del Decreto 229 de 1995. Mediante Decreto 2124 de 1992 ADPOSTAL fue reestructurada como empresa industrial y comercial del Estado y finalmente, fue suprimida y liquidada mediante Decreto 2853 de 2006, ordenando la referida norma, que la prestación del servicio fuera asumida por **Servicios Postales Nacionales S.A**. a quien se le subrogaron los deberes y derechos de la empresa en liquidación, entre ellos el contrato de concesión No.10 de 2004 con vigencia por cinco (5) años, es decir hasta el 8 de julio de 2009 inicialmente.

Servicios Postales Nacionales S.A. conocida como 4-72, creada mediante Decreto No. 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la Escritura Pública No. 2428 del 25 de noviembre

de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 de Libro IX, identificada con NIT 900.062.917-9 y matrícula No. 01551425, es una Sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester precisar que el operador oficial de correos en Colombia es **Servicios Postales Nacionales S.A.S.** a la luz de la disposición normativa en concordancia con el Contrato Estatal de Concesión No. 10 de 2004, prorrogado por un término de 10 años más a partir del 9 de julio de 2014, hasta el 8 de julio de 2024 y prorrogado nuevamente hasta el 8 de julio de 2029.

Dicha Sociedad es el único operador oficial autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades integrantes de la Rama ejecutiva, legislativa y judicial del poder público, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, en los siguientes términos:

> "(…). ***El operador postal oficial o concesionario de correo****, será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las Entidades definidas como integrantes de la Rama ejecutiva, legislativa y judicial del poder público. Los Entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa de conformidad con la Ley de contratación vigente. Parágrafo. Deberes especiales de los usuarios del sector oficial: El incumplimiento de las Entidades oficiales de sus deberes como usuarios de los servicios postales especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y el pago efectivo de los servicios utilizados, será causal de mala conducta.*" (Subrayado fuera de texto)

Por otra parte La Ley 1369 de 2009 define el servicio de correo, en el subnumeral 2.1., numeral 2, del artículo 3 como aquellos: *"Servicios postales prestados por el operador oficial o concesionario de correo…."*, así mismo, en el subnumeral 4.1., numeral 4 del artículo 3 *ibídem* dispone que el operador de servicios postales es la: *"Persona Jurídica habilitada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de correo y mediante habilitación, los servicios de Mensajería Expresa y servicios Postales de pago, a nivel nacional e internacional. El Servicio Postal Universal a que se refiere el artículo 13 de la presente ley, la Franquicia, el servicio de giros internacionales y el área de reserva señalada en el artículo 15 de la presente ley, serán prestados por el Operador Postal Oficial de manera exclusiva en concordancia con lo dispuesto en la presente ley.*".

Sobre lo anterior, cabe precisar que según concepto de Colombia Compra eficiente con No. C – 374 de 2021:

> *"(…) según el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, la sociedad Servicios Postales Nacionales en su condición de Operador Postal Oficial, es la «única autorizada por la ley para prestar los servicios de correo a las entidades integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del poder público» y, en general, los servicios exclusivos de Operador Postal Oficial a todo el Estado.*
>
> *Como puede apreciarse, el artículo 15 y demás normas de la Ley 1369 de 2009 solo autorizan a las entidades estatales a contratar con Servicios Postales Nacionales los servicios de correo y los servicios postales que, como Operador Postal Oficial, presta con exclusividad, los cuales, sin duda, resultan necesarios para el buen y cabal desarrollo de las funciones a cargo de dichas entidades, por cuanto la interrupción de este servicio podría traumatizar la administración pública, en detrimento de intereses públicos y los derechos ciudadanos cuya garantía está en cabeza de las autoridades(…)".*

Así mismo se precisa que el objeto social de Servicios Postales Nacionales S.A.S. va en línea con las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, de la siguiente manera:

"(…) la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades: Servicios Postales Nacionales presta los siguientes servicios:

***1.** Servicios Postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago.*

***2.** Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales.*

***3.** La prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como: equipos, maquinarias, manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paqueteo local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía, logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de carga, diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional (…)".*

Por otra parte, se destaca que la Convención de la Unión Postal Universal define en su artículo 37 los servicios postales electrónicos y, puntualmente, el Correo Electrónico Postal Certificado lo concibe como un servicio postal electrónico seguro que proporciona una prueba de envío y una prueba de entrega de un mensaje electrónico, brindando un canal de comunicación seguro.

Para satisfacer esta necesidad se encuentra que, tal como lo determina la Ley, el Correo electrónico postal certificado es un medio idóneo para llevar a cabo actos de notificación en el marco de actuaciones judiciales o administrativas con la misma validez jurídica que al utilizar el servicio físico de correo certificado, siendo Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72) el ente competente y único autorizado para la prestación de dicho servicio en Colombia, al tener la calidad de Operador Postal Oficial del Estado colombiano.

Servicios Postales Nacionales S.A.S. cuenta con más de 3.000 puntos de atención en el país, dispone del respaldo institucional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —al cual se encuentra adscrita— y representa a Colombia ante la Unión Postal Universal (UPU) y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP), conectando al país con más de 192 naciones. Dado que los usuarios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional, se requiere un operador con amplia capacidad logística y cobertura efectiva.

En este sentido, Servicios Postales Nacionales 4-72 ofrece un servicio postal de alcance universal, apoyado en una red robusta y un portafolio integral de soluciones. Su esquema de cobertura urbano, regional, nacional, multiregional y especial, junto con la operación multimodal, permite atender trayectos de distinta complejidad y garantizar la entrega oportuna incluso en zonas remotas, de difícil acceso o con condiciones operativas especiales.

Por consiguiente, Servicios Postales Nacionales S.A.S., es el operador postal oficial y cumple con los requisitos legales para la celebración de un contrato interadministrativo al tenor de lo señalado en el numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4., que indica que la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos en línea con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que fijó la contratación directa como la forma de selección para la contratación entre entidades estatales, debiendo justificar mediante acto administrativo esta modalidad de selección.

Por lo anterior, para la prestación del servicio de correo, la entidad ha suscrito contratos interadministrativos con Servicios Postales Nacionales S.A.S., operador postal oficial de Colombia. El último suscrito con 4-72 es el Contrato Interadministrativo No. 148 de 2026 con una duración inicial hasta noviembre de 2022, posteriormente se han realizado las siguientes modificaciones contractuales:

Por lo anterior, para la prestación del servicio de correo, la entidad ha suscrito contratos interadministrativos con Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72), operador postal oficial de Colombia. El último de ellos corresponde al Contrato Interadministrativo No. 148 de 2026, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de octubre de 2026. En consecuencia, dado que el término contractual finaliza en dicha fecha, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad en la prestación del servicio postal, evitando riesgos operativos, jurídicos y administrativos asociados a la ausencia de un contrato vigente para la atención de las necesidades institucionales de la SUPERSERVICIOS.

1.2 Justificación

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 y en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto 1369 de 2020, corresponde a la Dirección Administrativa "dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia, bajo las directrices de la Secretaría General". Asimismo, el numeral 12 de ese mismo artículo le asigna la responsabilidad de "dirigir y coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental de la entidad, garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas aplicables y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación".

Por su parte, la Resolución SSPD N.º 20211000000715 del 19 de enero de 2021 creó, en su artículo 1, el Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, y en su artículo 5 definió sus funciones. Entre estas se destacan: "*Numeral 5. Realizar las actividades administrativas y técnicas conforme al Programa de Gestión Documental (PGD) y los procedimientos establecidos desde la producción o recepción del documento hasta su destino final*"; "*Numeral 6. Dirigir, controlar y velar por la eficiente prestación del servicio de correspondencia interna y externa en la Superintendencia, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos*"; y *"Numeral 11. Coordinar acciones con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia, o quien haga sus veces, para cumplir con los elementos esenciales de autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación de los*

documentos electrónicos, garantizando que mantengan su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida del documento".

Como parte de las funciones delegadas al Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, se ha identificado que la entidad genera un alto volumen de documentos en desarrollo de las funciones legales y constitucionales que le han sido asignadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Estas actuaciones administrativas deben ser comunicadas y, en determinados casos, notificadas a las partes interesadas de manera expedita, segura y confiable, garantizando la obtención ágil y eficiente de la prueba de entrega correspondiente. Esta necesidad aplica a todas las dependencias de la entidad y resulta fundamental para asegurar el envío oportuno y seguro de la correspondencia producida en el ejercicio misional de la Superintendencia. En consecuencia, se requiere contar con un servicio postal que soporte adecuadamente los volúmenes generados y asegure la trazabilidad y eficacia en la entrega de comunicaciones oficiales físicas y electrónicas.

En concordancia con lo expuesto, Para la vigencia 2025 se enviaron un total de 43.214 correos físicos y 429.017 correos electrónicos certificados; entre tanto, para la vigencia 2026 con corte al 31 de agosto, la entidad registra una ejecución de envíos físicos de 14.318 y 176.453 certificados. Estos volúmenes reflejan la alta demanda y dinamismo en los trámites de envío que debe atender la entidad. Por lo tanto, para garantizar la entrega oportuna y segura de documentos físicos y demás objetos postales en los ámbitos urbano, nacional e internacional, la SUPERSERVICIOS requiere continuar con la contratación del servicio postal prestado por Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72.

La contratación del servicio de correo para la SUOERSERVICIOS encuentra su justificación técnica y jurídica en el régimen especial consagrado en la Ley 1369 de 2009, la cual regula integralmente los servicios postales en el territorio colombiano. En virtud de esta normativa, el Estado garantiza el Servicio Postal Universal (SPU) como una prestación esencial, continua, de calidad y a precios asequibles para todos los habitantes del país sin importar su ubicación geográfica, ejecutada a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo en las fases

de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a nivel nacional e internacional.

En este marco, el artículo 15 de la citada Ley 1369 de 2009 instituye de manera expresa el Área de Reserva, determinando que el Operador Postal Oficial es el único facultado y autorizado para suministrar los servicios de correo a las entidades que integran las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público. Por consiguiente, tratándose de una entidad estatal, la ley impone una restricción legal que excluye la pluralidad de oferentes para esta tipología de servicios, configurando un régimen de exclusividad que respalda técnica y normativamente la contratación con el Operador Postal Oficial del Estado colombiano, salvaguardando la cobertura total, la validez probatoria y la seguridad jurídica en la remisión de las comunicaciones oficiales.

En armonía con este mandato y frente a los retos de la administración electrónica, el envío de documentos oficiales exige garantizar mecanismos de notificación seguros, trazables y revestidos de plena validez jurídica. Para satisfacer dicho requerimiento, el servicio CERTIPOST se consolida como la solución técnica idónea para la entidad, en la medida en que optimiza los tiempos de respuesta, robustece el acervo probatorio y asegura la continuidad operativa, articulándose formalmente con las directrices de transformación digital y gestión documental institucional. Dicha adopción encuentra su fundamento vinculante en la Resolución SPU No. 011, expedida en concordancia con la Resolución CRC 6128 de 2020, cuya parte motiva ratifica que el correo electrónico postal certificado constituye un medio legalmente idóneo para surtir actos de notificación en actuaciones judiciales y administrativas con idéntica validez probatoria que el correo certificado físico, reafirmando que Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) es el operador competente y exclusivo para suministrar este servicio en Colombia bajo su condición de Operador Postal Oficial del Estado.

Así mismo, desde la perspectiva misional de la SUPERSERVICIOS, la prestación del servicio de correo en sus diferentes modalidades resulta indispensable para garantizar la adecuada comunicación de las actuaciones administrativas y la oportuna respuesta a las solicitudes de ciudadanos y entidades vigiladas. De igual manera, constituye un componente esencial para efectuar correctamente la notificación de actos administrativos, decisiones de fondo y demás

actuaciones propias de los procedimientos adelantados por la entidad en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control. Contar con un servicio postal confiable, seguro y trazable contribuye a prevenir nulidades y otros vicios procedimentales que puedan comprometer la legalidad de las decisiones administrativas, asegurando así el cumplimiento eficiente y transparente de las funciones institucionales.

Desde la perspectiva operativa, la SUPERSERVICIOS no cuenta con la suficiencia de personal, infraestructura ni capacidades técnicas para autogestionar el envío documental y postal a nivel nacional mediante un medio seguro que garantice y certifique la entrega en los términos exigidos por la normatividad vigente. Esta actividad, además de requerir una operación especializada y continua, no forma parte de las funciones constitucionales ni misionales de la entidad, lo que impide asumirla directamente sin afectar su capacidad operativa y el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un operador postal idóneo que garantice oportunidad, trazabilidad, seguridad y soporte probatorio en los envíos oficiales físicos y electrónicos.

En consonancia con esta necesidad misional y operativa, el marco legal vigente habilita a la entidad para establecer contratos interadministrativos con otros organismos públicos con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios requeridos. Con fundamento en lo anterior, la SUPERSERVICIOS puede contratar directamente con Servicios Postales Nacionales S.A.S., operador postal oficial de Colombia. Esta entidad, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y regida por el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuenta con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, lo que la convierte en un aliado estratégico para la gestión del correo nacional e internacional, así como para la prestación de servicios postales y de paquetería en el sector público. Su misión institucional —“ofrecer servicios postales, logísticos y empresariales confiables y eficientes, de acuerdo con las necesidades de los clientes, agregando valor a sus partes interesadas, comprometidos con la sostenibilidad institucional y ambiental”— se articula plenamente con las necesidades de la Superintendencia y respalda la idoneidad de su contratación.

Según lo expuesto, es viable para la SUPERSERVICIOS celebrar directamente un contrato interadministrativo con Servicios Postales Nacionales S.A.S. para contratar los servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera en los ámbitos urbano, nacional e internacional, en las modalidades de servicio excluidas del Acuerdo Marco de Precios. Para ello, Servicios Postales Nacionales S.A.S. presentó una oferta técnica y económica el 2 de octubre de 2026, remitida al correo del Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Correspondencia. Documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y se desarrolla en el numeral 4.4 “Análisis de la Oferta”, en donde se referencian las siguientes tarifas para la vigencia 2026:

Servicio	Peso	Cobertura	Precio[1]
Correo físico certificado	0 a 1.000	Urbano	$10.750
	0 a 1.000	Regional	$17.650
	0 a 1.000	Nacional	$23.800
	0 a 1.000	Multiregional	$26.150
	0 a 1.000	Trayecto Especial 1	$41.300
	0 a 1.000	Trayecto Especial 2	$57.850
	0 a 1.000	Trayecto Especial 3	$80.950
	1001-2000	Urbano	$16.400
	1001-2000	Regional	$19.600
	1001-2000	Nacional	$29.600
	1001-2000	Multiregional	$32.550
	1001-2000	Trayecto Especial 1	$59.100
	1001-2000	Trayecto Especial 2	$82.750
	1001-2000	Trayecto Especial 3	$115.850
Correo electrónico	5.001 En adelante (más de 5 megabytes)	N/A	$1.272
	0 a 1.000	Urbano	$10.850
	0 a 1.000	Regional	$14.900
	0 a 1.000	Nacional	$18.000

[1] Tarifas sujetas a Resolución anual de tarifas emitida por Servicios Postales Nacionales

Servicio	Peso	Cobertura	Precio[1]
Corra	1.001 a 2.000	Urbano	$15.100
	1.001 a 2.000	Regional	$18.750
	1.001 a 2.000	Nacional	$23.350
	2.001 a 3.000	Urbano	$19.450
	2.001 a 3.000	Regional	$22.600
	2.001 a 3.000	Nacional	$28.400
Encomienda	0 a 1.000	Urbano	$7.300
	0 a 1.000	Nacional	$26.200
	1.001 a 2.000	Urbano	$7.300
	1.001 a 2.000	Nacional	$26.200
	2.001 a 3.000	Urbano	$7.300
	2.001 a 3.000	Nacional	$26.200

Tabla 1. Tabla de Tarifas de servicios más usados por la SSPD 2026 de acuerdo con las Resoluciones de Tarifas Servicios SPU Nos. 011, 012 y 013 de 2026.

Con base en estas consideraciones y en el presente estudio, se concluye que la propuesta de servicios presentada por Servicios Postales Nacionales S.A.S. representa ventajas técnicas y económicas para la entidad, al garantizar la continuidad del servicio de correspondencia certificada bajo condiciones acordes a las necesidades institucionales. Adicionalmente, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, establece el principio de coordinación, conforme al cual las autoridades administrativas deben asegurar la colaboración armónica en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Lo anterior se enmarca en las facultades excepcionales de la contratación pública colombiana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece la contratación directa mediante contrato interadministrativo para la prestación de servicios entre entidades estatales. De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011, y según lo indicado por Colombia Compra Eficiente, los contratos interadministrativos deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y, salvo en los casos de obra, suministro o actividades específicas, pueden celebrarse mediante contratación directa.

Así las cosas, para el caso de Servicios Postales Nacionales S.A.S., su objeto social guarda relación directa con el servicio requerido por la SUPERSERVICIOS, dada su especialidad en la prestación del servicio postal y su calidad de Operador Postal Oficial para el correo nacional e internacional. Su naturaleza jurídica, conforme al parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, la define como una sociedad pública organizada bajo el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, constituida como Sociedad Anónima con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que desarrolla sus actividades bajo un marco de derecho privado, empresarial y mercantil.

En este sentido, los Estatutos Sociales de Servicios Postales Nacionales S.A.S., en su artículo 4, contemplan dentro de su objeto social las actividades que permiten atender los requerimientos de la SUPERSERVICIOS, entre ellas las relacionadas con servicios postales, mensajería expresa, soluciones logísticas, transporte de carga, consultoría en procesos postales, correo electrónico certificado, gestión de centros de acopio, servicios archivísticos y consultoría en gestión documental, entre otras.

Por otra parte, es importante señalar que Servicios Postales Nacionales S.A.S. es la única empresa autorizada en Colombia para prestar el servicio de correo certificado conforme a los parámetros legales vigentes, servicio indispensable para la SUPERSERVICIOS dada la naturaleza de sus comunicaciones oficiales. Tan solo en la vigencia 2026, con corte al 31 de agosto, la entidad generó un total de 190.771 envíos entre correo electrónico certificado (176.453) y correo físico certificado (14.318), todos ellos requeridos con prueba de entrega con validez jurídica, condición que únicamente puede garantizar el Operador Postal Oficial.

El Contrato Interadministrativo No. 148 de 2026, suscrito entre la SUPERSERVICIOS y Servicios Postales Nacionales S.A.S., con vigencia hasta el 31 de octubre de 2026, comprendió la prestación de servicios exclusivos como correo certificado, correo electrónico certificado, encomiendas, correspondencia prioritaria y no prioritaria, correo de valija (corra) y paquetería, todos ellos integrantes del Servicio Postal Universal.

Si bien la vigencia pactada contempla como fecha límite el 31 de octubre de 2026, dicho plazo coincide con un día inhábil (sábado). En consecuencia, para efectos de la continuidad operativa, entrega del servicio y cómputo de términos legales del contrato, resulta aplicable el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 (modificado por la Ley 19 de 1958, Sobre régimen político y municipal), el cual dispone que:

> "En *los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.»*

En virtud de lo anterior, la vigencia y ejecución material de las obligaciones a cargo del contratista se entienden extendidas de pleno derecho hasta el primer día hábil siguiente (martes 3 de noviembre de 2026, dado el lunes festivo intermedio), garantizando la no interrupción del servicio misional y la debida observancia de la normativa sobre cómputo de plazos oficiales".

En virtud de lo anterior, se encuentra plenamente justificada la contratación directa con Servicios Postales Nacionales S.A.S. mediante contrato interadministrativo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios que esta entidad presta con carácter exclusivo, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, particularmente respecto del Servicio Postal Universal y los servicios de correspondencia prioritaria y no prioritaria, correo telegráfico, encomiendas, correo certificado y envíos con valor declarado.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 Recurso de funcionamiento

Número de consecutivo en el PAA	52011626
Fecha de Aprobación PAA	2026-09-17
CDP:	115826
Objeto del Gasto:	Adquisición de servicios

Ordinal	A-02-02-02-006-008

Nota: Amparando el proceso fueron aprobadas las vigencias futuras, proyectadas hasta el 30 de julio de 2030, mediante oficio No. 2-2026-076711 de fecha 30 de octubre de 2026 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Autorización de Vigencias Futuras No. 26426 del 30 de octubre de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

3.1. Objeto

Prestar los servicios de recolección, admisión, clasificación, transporte, entrega y devolución de envíos de correspondencia y otros envíos postales generados por las diferentes dependencias de la Superintendencia. Estos servicios incluyen las modalidades correo físico certificado, correo electrónico certificado, encomienda, paquetería, envíos masivos y correspondencia agrupada (CORRA) y demás servicios postales disponibles.

3.1.1. Clasificación UNSPSC del objeto

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

A través de la herramienta de clasificación de bienes y servicios contenida en: ***www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > Clasificador de Bienes y Servicios***; se identificó la codificación para clasificar el bien o servicio a adquirir, basada en estándares acordados por los sectores industriales, comerciales, de servicio y de gobierno:

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el Sistema UNSPSC

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código – Familia	Código -Clase	Código -Producto
Servicios de envío, recogida o entrega de correo	78000000	78100000	78102200	78102203

NOTA: Se aclara que para la contratación directa la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3.2. Obligaciones especiales del contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Realizar la entrega de la correspondencia a nivel urbano, regional, nacional, trayecto especial e internacional, de conformidad con la propuesta presentada.
2. Cumplir con los tiempos de entrega y devolución de la correspondencia en los sitios de destino teniendo en cuenta los servicios y tiempos ofrecidos en la propuesta y matriz de tiempos de entrega vigente presentadas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
3. Entregar a los destinatarios los documentos en la dirección del domicilio señalado en el envío, en los términos establecidos para tal fin, según cada tipo de destino y las modalidades de correo involucradas, de acuerdo con los datos registrados en la guía de imposición. En caso de que se presente un error atribuible a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., en la imposición de las guías, la empresa deberá realizar las correcciones y ajustes correspondientes, asegurando la trazabilidad del envío el mismo día en que se detecte la novedad, sin que esto genere ningún costo adicional para la SUPERSERVICIOS. Esta disposición aplica a los lugares donde los funcionarios de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, estén recepcionando la correspondencia en la SUPERSERVICIOS.
4. Reportar de manera inmediata cualquier pérdida, extravío o hurto de documentos, paquetes, encomiendas o valijas, este reporte no debe superar el tiempo de entrega establecido por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, según la matriz de cobertura vigente, aportando la evidencia del seguimiento o trazabilidad del envío que permita demostrar la ocurrencia del hecho. Adicionalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la detección de la pérdida, deberá remitirse una comunicación formal que incluya la denuncia presentada ante las autoridades competentes. Toda esta documentación deberá ser cargada en el sistema SIPOST y en el Sistema de Gestión Electrónico de Documentos y de Archivo – SGDEA de la SUPERSERVICIOS.
5. En caso de pérdida de un envío, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. reconocerá el valor correspondiente conforme a lo previsto en el Artículo 25 de la Ley 1369 de 2009, previa investigación operativa realizada por la entidad. Este procedimiento hace parte integral de la propuesta comercial presentada al cliente.

6. Realizar control de calidad mediante la verificación de las devoluciones dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud presentada por la SUPERSERVICIOS, conforme a las causales de devolución (dirección errada y dirección inexistente). Este procedimiento aplica en ciudades capitales y Área metropolitana, ejemplo: Ciudad Principal Medellín y Área Metropolitana Bello.

7. Actualizar permanentemente las devoluciones de correspondencia en SIPOST, indicando estado, fecha y causal de devolución. Asimismo, se deberá registrar en dicho aplicativo las solicitudes realizadas por control de calidad, con el fin de realizar seguimiento a cada una de las novedades detectadas como devolución para la SUPERSERVICIOS.

8. Diariamente deberá realizar la entrega física de las devoluciones de la siguiente manera: para los centros de operaciones el tiempo de devolución será el tiempo de distribución según propuesta comercial más dos (2) días hábiles. Para destinos catalogados como trayectos especiales diferentes a los centros operativos de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. La devolución física será el tiempo de distribución según propuesta comercial +3 días hábiles, lo anterior acompañado del correspondiente reporte cambio de custodia.

9. Garantizar que las certificaciones y/o pruebas de entrega sean digitalizadas y accesibles a través de la página web y del sistema SIPOST. Para comunicaciones entregadas directamente por los centros operativos de Servicios Postales Nacionales S.A.S., la digitalización deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas tras el tiempo de distribución establecido en la matriz de trayectos. En el caso de comunicaciones dirigidas a destinos catalogados como trayectos especiales, diferentes a los centros operativos, la digitalización y cargue de imagen deberán realizarse dentro del plazo de distribución establecido en la propuesta comercial más dos (2) días hábiles.

10. Cargar el 100% de las imágenes de las guías en SIPOST con estado de entrega confirmado para su consulta por SUPERSERVICIOS, asegurando que las guías y los documentos en estado devuelto sean retornados a la entidad dentro del plazo establecido en la propuesta presentada.

11. Cargar el 100% de las pruebas de entrega y, en caso de devoluciones, el documento de cambio de custodia en el Sistema de Gestión Electrónico de Documentos y de Archivo – SGDEA de la SUPERINTENDENCIA, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega o devolución.

12. Para las comunicaciones que generen un estado inicial no admitido, que por tanto requieren un cambio de guía, éste se debe surtir de manera inmediata y notificar a través de correo electrónico el cambio a la SUPERSERVICIOS en el término de (1) un día hábil, indicando el nuevo número de guía asignado, sin que afecte los tiempos de entrega inicialmente registrados por la SUPERSERVICIOS.

13. Suministrar a la SUPERSERVICIOS los implementos requeridos para el transporte del Servicio CORRA (valijas) en cada una de las sedes de la SUPERSERVICIOS o direcciones territoriales, en los Puntos de Atención SUPERSERVICIOS PAS, Nivel Central y Casas del Consumidor en todo el país y para la imposición de correo a través de SIPOST (Papel troquelado, precintos y habilitación de usuarios en cada una de las sedes de la SSPD en donde se hará la imposición de correo).

14. Realizar la recolección diaria de toda la correspondencia y los envíos postales de la entidad, tanto en las oficinas designadas para la gestión de correspondencia dentro de la sede central, como en las diferentes sedes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las direcciones territoriales y los Puntos de Atención SUPERSERVICIOS

(PAS) en cada una de las regiones del país. Además, debe incluirse la recolección de los envíos en las Casas del Consumidor, ubicadas a nivel nacional, con el fin de garantizar un manejo eficiente y oportuno de toda la documentación recibida.

15. Presentar informe mensual consolidado, adjunto al informe de actividades, que incluya la facturación correspondiente al período, detallando los documentos tramitados, el consolidado de los documentos entregados y su respectivo trámite de entrega, de acuerdo con las órdenes de servicio emitidas por SUPERSERVICIOS. Asimismo, deberá incluir un informe de devoluciones en el que se justifiquen las generadas durante el mes, tanto por SUPERSERVICIOS como por Servicios Postales Nacionales S.A.S., especificando el total de solicitudes de devolución realizadas y consolidando las respuestas proporcionadas para cada una. Este informe garantizará la trazabilidad, control y correcta ejecución de los servicios postales contratados.
NOTA: En el momento de presentarse situaciones especiales con guías en entregas, retrasos, pérdidas o cualquier otra novedad, se deberán reportar en el respectivo informe, mencionando la cantidad de novedades y la debida justificación de las mismas. Asimismo, en el informe del mes siguiente, se deberá detallar la subsanación de las novedades expuestas.

16. Resolver las reclamaciones o inconsistencias que se evidencian en el sistema SIPOST, certificando la entrega del correo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles. (artículo 32 de la Ley 1369 de 2009).

17. Presentar los informes escritos que le sean solicitados por la Superintendencia durante las reuniones de seguimiento a la ejecución contractual.

18. Capacitar en SIPOST a las personas encargadas de la operación y a los funcionarios de la SUPERSERVICIOS en la Sede Central y Direcciones Territoriales, cada vez que se requiera.

19. Orientar a las personas encargadas de la operación y a los funcionarios de la SUPERSERVICIOS responsables del proceso sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales en cuanto a dimensiones, rotulación del destinatario y remitente, límites de peso y prohibiciones, al igual que de las modalidades de envío más convenientes de acuerdo con el presupuesto disponible.

20. De requerirse, se deberá prestar el servicio de motorizado, previa solicitud expresa de la SUPERSERVICIOS facturando lo correspondiente de acuerdo con la propuesta presentada.

21. Poner a disposición de SUPERSERVICIOS un (1) analista de correspondencia, dos (2) auxiliares de correspondencia ubicados en Bogotá, un (1) Motorizado para la ciudad de Bogotá, cuya facturación se realizará conforme a la propuesta vigente. En caso de que SUPERSERVICIOS requiera personal adicional, el servicio será prestado y facturado según las condiciones establecidas en la propuesta presentada, con los perfiles.

3.2.1 Especificaciones y condiciones Técnicas

1. Realizar la entrega de la correspondencia a nivel urbano, regional, nacional, trayecto especial e internacional, de conformidad con la propuesta presentada.

2. Cumplir con los tiempos de entrega y devolución de la correspondencia en los sitios de destino teniendo en cuenta los servicios y tiempos ofrecidos en la propuesta y matriz de tiempos de entrega vigente presentadas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

3. Entregar a los destinatarios los documentos en la dirección del domicilio señalado en el envío, en los términos establecidos para tal fin, según cada tipo de destino y las modalidades de

correo involucradas, de acuerdo con los datos registrados en la guía de imposición. En caso de que se presente un error atribuible a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., en la imposición de las guías, la empresa deberá realizar las correcciones y ajustes correspondientes, asegurando la trazabilidad del envío el mismo día en que se detecte la novedad, sin que esto genere ningún costo adicional para la SUPERSERVICIOS. Esta disposición aplica a los lugares donde los funcionarios de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, estén recepcionando la correspondencia en la SUPERSERVICIOS.

4. Reportar de manera inmediata cualquier pérdida, extravío o hurto de documentos, paquetes, encomiendas o valijas, este reporte no debe superar el tiempo de entrega establecido por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, según la matriz de cobertura vigente, aportando la evidencia del seguimiento o trazabilidad del envío que permita demostrar la ocurrencia del hecho. Adicionalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la detección de la pérdida, deberá remitirse una comunicación formal que incluya la denuncia presentada ante las autoridades competentes. Toda esta documentación deberá ser cargada en el sistema SIPOST y en el Sistema de Gestión Electrónico de Documentos y de Archivo – SGDEA de la SUPERSERVICIOS.

5. En caso de pérdida de un envío, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. reconocerá el valor correspondiente conforme a lo previsto en el Artículo 25 de la Ley 1369 de 2009, previa investigación operativa realizada por la entidad. Este procedimiento hace parte integral de la propuesta comercial presentada al cliente.

6. Realizar control de calidad mediante la verificación de las devoluciones dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud presentada por la SUPERSERVICIOS, conforme a las causales de devolución (dirección errada y dirección inexistente). Este procedimiento aplica en ciudades capitales y Área metropolitana, ejemplo: Ciudad Principal Medellín y Área Metropolitana Bello.

7. Actualizar permanentemente las devoluciones de correspondencia en SIPOST, indicando estado, fecha y causal de devolución. Asimismo, se deberá registrar en dicho aplicativo las solicitudes realizadas por control de calidad, con el fin de realizar seguimiento a cada una de las novedades detectadas como devolución para la SUPERSERVICIOS.

8. Diariamente deberá realizar la entrega física de las devoluciones de la siguiente manera: para los centros de operaciones el tiempo de devolución será el tiempo de distribución según propuesta comercial más dos (2) días hábiles. Para destinos catalogados como trayectos especiales diferentes a los centros operativos de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. La devolución física será el tiempo de distribución según propuesta comercial +3 días hábiles, lo anterior acompañado del correspondiente reporte cambio de custodia.

9. Garantizar que las certificaciones y/o pruebas de entrega sean digitalizadas y accesibles a través de la página web y del sistema SIPOST. Para comunicaciones entregadas directamente por los centros operativos de Servicios Postales Nacionales S.A.S., la digitalización deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas tras el tiempo de distribución establecido en la matriz de trayectos. En el caso de comunicaciones dirigidas a destinos catalogados como trayectos especiales, diferentes a los centros operativos, la digitalización y cargue de imagen deberán realizarse dentro del plazo de distribución establecido en la propuesta comercial más dos (2) días hábiles.

10. Cargar el 100% de las imágenes de las guías en SIPOST con estado de entrega confirmado para su consulta por SUPERSERVICIOS, asegurando que las guías y los documentos en estado devuelto sean retornados a la entidad dentro del plazo establecido en la propuesta presentada.

11. Cargar el 100% de las pruebas de entrega y, en caso de devoluciones, el documento de cambio de custodia en el Sistema de Gestión Electrónico de Documentos y de Archivo – SGDEA de la SUPERINTENDENCIA, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega o devolución.

12. Para las comunicaciones que generen un estado inicial no admitido, que por tanto requieren un cambio de guía, éste se debe surtir de manera inmediata y notificar a través de correo electrónico el cambio a la SUPERSERVICIOS en el término de (1) un día hábil, indicando el nuevo número de guía asignado, sin que afecte los tiempos de entrega inicialmente registrados por la SUPERSERVICIOS.

13. Suministrar a la SUPERSERVICIOS los implementos requeridos para el transporte del Servicio CORRA (valijas) en cada una de las sedes de la SUPERSERVICIOS o direcciones territoriales, en los Puntos de Atención SUPERSERVICIOS PAS, Nivel Central y Casas del Consumidor en todo el país y para la imposición de correo a través de SIPOST (Papel troquelado, precintos y habilitación de usuarios en cada una de las sedes de la SSPD en donde se hará la imposición de correo).

14. Realizar la recolección diaria de toda la correspondencia y los envíos postales de la entidad, tanto en las oficinas designadas para la gestión de correspondencia dentro de la sede central, como en las diferentes sedes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las direcciones territoriales y los Puntos de Atención SUPERSERVICIOS (PAS) en cada una de las regiones del país. Además, debe incluirse la recolección de los envíos en las Casas del Consumidor, ubicadas a nivel nacional, con el fin de garantizar un manejo eficiente y oportuno de toda la documentación recibida.

15. Presentar informe mensual consolidado, adjunto al informe de actividades, que incluya la facturación correspondiente al período, detallando los documentos tramitados, el consolidado de los documentos entregados y su respectivo trámite de entrega, de acuerdo con las órdenes de servicio emitidas por SUPERSERVICIOS. Asimismo, deberá incluir un informe de devoluciones en el que se justifiquen las generadas durante el mes, tanto por SUPERSERVICIOS como por Servicios Postales Nacionales S.A.S., especificando el total de solicitudes de devolución realizadas y consolidando las respuestas proporcionadas para cada una. Este informe garantizará la trazabilidad, control y correcta ejecución de los servicios postales contratados.

NOTA: En el momento de presentarse situaciones especiales con guías en entregas, retrasos, pérdidas o cualquier otra novedad, se deberán reportar en el respectivo informe, mencionando la cantidad de novedades y la debida justificación de las mismas. Asimismo, en el informe del mes siguiente, se deberá detallar la subsanación de las novedades expuestas.

16. Resolver las reclamaciones o inconsistencias que se evidencian en el sistema SIPOST, certificando la entrega del correo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles. (artículo 32 de la Ley 1369 de 2009).
17. Presentar los informes escritos que le sean solicitados por la Superintendencia durante las reuniones de seguimiento a la ejecución contractual.
18. Capacitar en SIPOST a las personas encargadas de la operación y a los funcionarios de la SUPERSERVICIOS en la Sede Central y Direcciones Territoriales, cada vez que se requiera.
19. Orientar a las personas encargadas de la operación y a los funcionarios de la SUPERSERVICIOS responsables del proceso sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales en cuanto a dimensiones, rotulación del destinatario y remitente, límites de peso y prohibiciones, al igual que de las modalidades de envío más convenientes de acuerdo con el presupuesto disponible.
20. De requerirse, se deberá prestar el servicio de motorizado, previa solicitud expresa de la SUPERSERVICIOS facturando lo correspondiente de acuerdo con la propuesta presentada.
21. Poner a disposición de SUPERSERVICIOS un (1) analista de correspondencia, dos (2) auxiliares de correspondencia ubicados en Bogotá, un (1) Motorizado para la ciudad de Bogotá, cuya facturación se realizará conforme a la propuesta vigente. En caso de que SUPERSERVICIOS requiera personal adicional, el servicio será prestado y facturado según las condiciones establecidas en la propuesta presentada.
22. Realizar la geo codificación de los documentos mediante CODE antes de su imposición, garantizando la precisión en la ubicación de los destinatarios y optimizando el proceso de distribución y entrega de la correspondencia, sin generar costos adicionales para SUPERSERVICIOS.
23. Disponer de dos (2) equipos celulares para la realización de llamadas telefónicas durante los controles de calidad, con el fin de validar las direcciones de los destinatarios en caso de que el CODE no las ubique, asegurando así la correcta entrega de la correspondencia.
24. Disponer de tres (3) equipos de cómputo de escritorio para uso de los dos (2) auxiliares y del analista de correspondencia, garantizando el adecuado desempeño de sus funciones y la correcta ejecución del servicio contratado.
25. El contratista deberá cumplir con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, asegurando la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en dicha propuesta.
26. Las demás actividades requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, conforme lo solicite el supervisor.

3.2.1.1 Áreas Metropolitanas

En la ejecución del contrato se deberá contar con el servicio de mensajería en las áreas metropolitanas las cuales pueden estar sujetas a modificaciones en caso de ser necesario previa coordinación entre el supervisor del contrato y servicios postales nacionales.



Ciudad	Municipio
Armenia	Armenia Calarca

Ciudad	Municipio
Cúcuta	Cúcuta Los Patios Villa del Rosario

Tabla 4. Áreas metropolitanas en donde se debe ejecutar el contrato

3.2.1.2 Tiempos de entrega

Tiempos de entrega por Municipio

Municipios tipo 1

Dentro de esta categoría se incluyen los municipios del país donde exista un centro de clasificación primario del Operador Postal Oficial, excluyendo municipios y capitales de departamento de difícil acceso.

Municipios tipo 2

Dentro de esta categoría se incluyen todas las ciudades capitales de departamento, distintas a las anteriores excluyendo municipios y capitales de departamento de difícil acceso.

Municipios tipo 3

Dentro de esta categoría se incluyen los municipios del país que no hagan parte de las categorías anteriormente descritas y que no sean considerados municipios de difícil acceso.

Municipios tipo 4

Dentro de esta categoría se incluyen los municipios y capitales de departamento considerados de difícil acceso por sus condiciones geográficas o de orden público.

Tabla 5. Tiempo de entrega por Municipio Tipo

Tiempos de entrega por tipología:

Para correspondencia Prioritaria, Encomiendas y Correo Telegráfico para el ámbito nacional e internacional:

Origen \ Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+ 3 días	D+ 4 días	D+ 4 días	D+ 10 días
Municipio Tipo 2	D+5 días	D+ 5 días	D+ 6 días	D+ 10 días
Municipio Tipo 3	D+ 5 días	D+ 7 días	D+ 7 días	D+ 10 días
Municipio Tipo 4	D+ 10 días	D+ 10 días	D+ 10 días	D+ 10 días

Local o urbano: D+ 2 días

Tabla 6. Tiempos de entrega por tipología

Para Correspondencia No Prioritaria para el ámbito nacional e internacional:

Origen \ Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+ 4 días	D+ 5 días	D+ 5 días	D+ 12 días
Municipio Tipo 2	D+ 6 días	D+ 6 días	D+ 7 días	D+ 12 días
Municipio Tipo 3	D+ 6 días	D+ 8 días	D+ 8 días	D+ 12 días
Municipio Tipo 4	D+ 12 días	D+ 12 días	D+ 12 días	D+ 12 días

Local o urbano: D+ 3 días

Tabla 7. Tiempos de entrega para correspondencia no prioritaria

3.2.1.2 Tiempos de devolución.

El tiempo de entrega (según matriz) más 2 días hábiles, la cual aplica para todos los servicios y coberturas (Urbano, Regional, Nacional y Trayecto Especial). Para los envíos Internacionales, depende de la administración postal del país de origen y los acuerdos aéreos internacionales.

3.2.1.3 Correo Certificado Nacional

Servicio de correo para envío de objetos postales hasta 2Kg, con prueba y certificación de entrega, válida judicialmente con cubrimiento nacional.

Cobertura y tiempos de entrega:

En la Matriz de cobertura 2025 se encuentra la siguiente cobertura y tiempos de entrega

COBERTURA	TIEMPOS DE ENTREGA (DÍAS)
Urbano	1
Regional	2
Nacional	2
Multiregional	5
Especial 1	10
Especial 2	10
Especial 3	10

Tabla 8. Tabla de coberturas y tiempos de entrega, vigencia 2026

Forma de entrega:

Bajo firma de persona mayor de edad, que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. Para envíos que tengan como destino poblaciones apartadas, zonas veredales y en las zonas de difícil acceso, su entrega se realizará mediante publicación de lista de correo y hasta cabecera municipal. Esta publicación se realizará en centros operativos que apliquen, expendios y puntos de venta.

Intentos de entrega

Dos intentos de entrega siempre y cuando el primer intento de entrega sea causal de devolución cerrado.

Devoluciones

El envío será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la Resolución de rezagos vigente.

Dimensiones

Su lado más largo no puede exceder de 25 cm o que no exceda los 2 kilos físicos y/o volumétricos.

Peso

Máximo 2 Kg físicos y/o volumétricos.

3.2.1.4 Encomienda Normal

Servicio de correo que permite hacer envíos no urgentes de paquetería y mercancías de hasta 30 kg., a todo el territorio nacional.

Forma de entrega

Bajo firma de persona mayor de edad, que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. Para envíos que tengan como destino poblaciones apartadas, zonas veredales y en las zonas de difícil acceso, su entrega se realizará mediante publicación de lista de correo y hasta cabecera municipal. Esta publicación se realizará en centros operativos que apliquen, expendios y puntos de venta.

Devoluciones:

El envío será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezagos vigente.

Peso:
De 0 a 30 Kg físicos por envío. Para la liquidación de las tarifas se toma el mayor entre el peso físico y el volumétrico (Largo * Alto * Ancho (Mts) * 400 kilogramos).

Prueba de entrega:

Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente.

3.2.1.5 Paquetería

Servicio de carga para envíos entre las principales poblaciones del país, con prueba de entrega y que permite un peso de hasta 150 Kg físicos, y 600 Kg volumétricos — Para la liquidación de las tarifas se toma el mayor valor entre el peso físico y el volumétrico (Largo (cm)* Alto (cm)* 400, donde su lado más largo NO debe superar 2 metros.

Forma de entrega:
Bajo firma de persona mayor de edad.

Prueba de entrega:
Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente

Devoluciones:

Si en el segundo intento no se puede realizar la entrega, se devolverá a la dirección suministrada por el remitente; si no se puede devolver el envío se llevará a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezagos vigente.

Peso y dimensiones:

Desde 30,1 Kg a 150 Kg físicos y 600 Kg volumétricos. Para unidades mayores a 80 kilogramos de peso o volumen, remitente y destinatario deben tener ayuda mecánica para el cargue y descargue de los envíos. Para la liquidación de las tarifas se toma el mayor entre el peso físico y el peso volumétrico (Largo * Alto * Ancho (Mts) * 400 kg).

3.2.1.6 Corra

Servicio de correo de recolección y entrega a domicilio, diseñado para empresas o entidades que necesiten intercambiar correspondencia con sus sucursales y/o dependencias de forma confidencial a nivel nacional.

Cobertura:

-Urbana.
-Regional.
-Nacional.
-Trayectos Especiales

Tiempos de entrega:

-1 a 2 días hábiles para envíos entre ciudades sede regional y sus áreas metropolitanas.
-2 a 3 días hábiles para ciudades fuera de sede regional.

Forma de entrega:

Bajo sello y firma del cliente.

Intentos de Entrega

Dos (2)

Causales de devolución:

No aplica, ya que solo se manejan clientes corporativos los cuales no van a desaparecer en el lapso de la devolución de una valija.

Prueba de entrega:

Servicios Postales Nacionales 4-72 tiene un plazo de tiene un plazo máximo de 10 días hábiles después de cumplidos los tiempos de entrega para expedir la prueba de entrega, ya sea vía física o electrónica.

Peso: 0 a 30 kg. por valija.

3.2.1.7 Correo electrónico certificado – CERTIPOST

La notificación electrónica postal certificada - CERTIPOST, permite la transferencia de datos entre las partes mediante correo electrónico con el valor jurídico de una notificación oficial, proporcionando evidencia del contenido, incluida la prueba de envío, recepción y apertura por parte del destinatario.

Tarifas

Correos Electrónicos	Valor unitario hasta 5 megabytes	Valor unitario hasta 5.1 megabytes a 10 megabytes	Valor unitario hasta 10.1 megabytes a 15 megabytes	Valor unitario hasta 15.1 megabytes a 20 megabytes
Unidad	$ 2.097	$ 4.194	$ 6.291	$ 8.388
100-500	$ 1.955	$ 3.910	$ 5.865	$ 7.820
501-1000	$ 1.745	$ 3.490	$ 5.235	$ 6.980
1001-2000	$ 1.598	$ 3.196	$ 4.794	$ 6.392
2001-5000	$ 1.440	$ 2.880	$ 4.320	$ 5.760
5001 En adelante	$ 1.272	$ 2.544	$ 3.816	$ 5.088

Tabla 9. Tarifas de correo electrónico postal certificado vigencia 2026

Nota 1: Se cobrará un valor por cada correo electrónico postal certificado enviado, El valor de cada correo dependerá del número total de correos enviados y el peso unitario en megabytes.

Nota 2: El valor unitario del correo se calculará por cada destinatario. Por ejemplo, en caso de que un mismo envío de correo se remita a tres destinatarios, se cobrará el valor de tres correos electrónicos enviados.

Nota 3: El peso del correo tendrá en cuenta todo su contenido, es decir, firmas, enlaces, adjuntos y cuerpo del correo.

Nota 4: El peso máximo admitido del correo será de 20 Mb. No obstante, si se requiere un envío mayor a 20 Mb, se podrá brindar el servicio de correo electrónico postal certificada mediante enlace y el valor se acordará entre las partes.

Nota 5: El contratista deberá programar hasta un máximo un (1) reintento de envío distribuidos en un periodo de 24 horas. Si transcurrido este plazo el correo no logra ser entregado por

restricciones del servidor de destino, se catalogará como entrega fallida y no generará cobro para la Superintendencia.

3.2.1.9 Perfiles requeridos para la ejecución del contrato

Para la prestación del servicio se requieren los siguientes perfiles

Rol	Cantidad	Tiempo de dedicación / Ciudad	Formación académica	Experiencia
Analista de correspondencia	Uno (1)	Tiempo Completo Bogotá	Tecnólogo en gestión documental, archivística, administración de archivos o sexto semestre de universidad en programas relacionados con la gestión documental, archivística.	Experiencia: Mínimo (24) meses en actividades relacionadas con proyectos de administración de correspondencia.
Auxiliar de Correspondencia	Dos (2)	Tiempo Completo Bogotá	Técnico en gestión documental, archivística, administración de archivos o cuarto semestre de universidad en programas relacionados con la gestión documental, archivística, Certificado de Competencias Laborales o Diploma de Técnico (SENA)	Experiencia Laboral: Mínimo (12) meses de experiencia en administración de correspondencia.
Motorizado	Uno (1)	Tiempo Completo Bogotá	Bachiller	Experiencia Laboral: Mínimo (12) meses de experiencia en entrega de correspondencia en la ciudad de Bogotá.

Tabla 10. perfiles requeridos para la prestación del servicio

Nota 1: Para la acreditación de estudios y de experiencia se debe tener en cuenta la siguiente información: El contratista contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para presentar ante la supervisión del contrato, las hojas de vida de todo el equipo de trabajo, junto con los documentos requeridos para acreditar los títulos académicos y la experiencia requerida.

Nota 2: El contratista deberá presentar a todo el equipo de trabajo el acta de confidencialidad firmada ante la supervisión del contrato para su respectiva validación y aprobación y mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba, tanto el contratista como el equipo de trabajo asignado a la SUPERSERVICIOS, para el cumplimiento del contrato. En caso de presentarse alguna acción u omisión por parte del equipo dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato, que ponga en riesgo, transgreda o incumpla el directo responsable ante la entidad será el contratista.

Nota 3: Si durante la ejecución del contrato se presentan renuncias o desvinculaciones del personal, se tendrá un máximo de (15) días hábiles para reemplazar auxiliar de correspondencia y (10) días hábiles para Analista y motorizado.

Nota 4: Ningún personal principal, de reemplazo o supernumerario podrá iniciar actividades o ingresar a las instalaciones de la Entidad sin haber presentado previamente la hoja de vida con la totalidad de sus soportes documentales y contar con la revisión, aprobación y aval formal por escrito de la supervisión del contrato.

Nota 5. Para el cumplimiento de los cargos de auxiliar de correspondencia se debe aportar el certificado de competencias laborales emitidos por el SENA, así mismo para el caso de técnicos laborales se debe remitir el título emitido por el SENA, o por una Entidad legalmente reconocida por el Ministerio de Educación, esto teniendo en cuenta que el Acuerdo 001 de 2024

Nota 6: La SUPERSERVICIOS solicitará el reemplazo del personal al contratista únicamente por motivos objetivos de incumplimiento técnico, inobservancia de los ANS o faltas a los protocolos de seguridad de la información, canalizado siempre a través del delegado operativo de 4-72 y no como una orden directa al trabajador.

Nota 7: Teniendo en cuenta que el proceso de envío de correspondencia hace parte del proceso de gestión y tramite, conforme al Decreto 1080 de 2015 artículo 2.8.2.5.9. Procesos de la gestión documental., y según el Acuerdo 001 de 2024 Artículo 4.2.2. Ventanilla Única “Parágrafo 2. La Ventanilla Única deberá contar con personal suficiente y debidamente capacitado y de los medios

necesarios, que permitan de manera oportuna y ágil la recepción, radicación y distribución, así como controlar el trámite de las comunicaciones de carácter oficial, mediante servicios de mensajería interna y externa y sistemas de información, que faciliten la atención de las solicitudes presentadas por los ciudadanos y que contribuyan a la observancia plena de los principios que rigen la administración pública.

3.2.2 Obligaciones Especiales de la SUPERSERVICIOS.

1. Pagar la suma acordada en el contrato, dentro del término establecido.
2. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Cumplir las normas postales establecidas para los despachos de correspondencia sobre: Acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulaciones y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por Servicios Postales Nacionales S. A.
4. Realizar los envíos e imposiciones de correspondencia y demás objetos postales diligenciando para tal efecto en original y una copia (1), las órdenes de servicio que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas órdenes de servicio deben contener la firma y sello del funcionario autorizado por SUPERSERVICIOS, una vez efectuada la entrega de la correspondencia se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor.
5. Autorizar la Instalación y usar el Sistema de Información Postal (SIPOST) el cual permitirá efectuar el seguimiento y trazabilidad de las imposiciones de correo, así como la ejecución presupuestal.
6. Verificar las facturas contra las órdenes de servicio del respectivo mes.
7. Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado.
8. En cuanto al transporte y entrega, será en los destinos de cubrimiento del contratista y/o previa coordinación con la supervisión del contrato por parte de la SUPERSERVICOS.

3.3. Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS).

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos para la prestación del servicio postal definen los estándares mínimos de desempeño que debe cumplir el operador, con base en los

indicadores, metas, fórmulas y acciones correctivas señaladas en la tabla formal de seguimiento. Estos ANS contemplan variables críticas de la operación, como tiempos de entrega y devolución, exactitud en la entrega, trazabilidad oportuna en SIPOST, notificación y denuncia de incidentes de pérdida o extravío, procesos de facturación, digitalización de certificaciones, control de calidad de devoluciones, actualización del sistema, recolección diaria de correspondencia, resolución oportuna de reclamaciones y ejecución de capacitaciones.

Cada indicador cuenta con una meta cuantificable y un método de medición que permite evaluar objetivamente el nivel de cumplimiento del operador. Asimismo, se establecen acciones correctivas específicas que deben implementarse dentro de plazos definidos, tales como ajustes operativos en 24 horas, correcciones documentales, activación de planes de contingencia, informes de justificación o reprogramación inmediata de actividades formativas.

La aplicación de estos ANS garantiza el adecuado seguimiento del servicio contratado, promueve la mejora continua y permite a la entidad verificar el cumplimiento permanente de los estándares exigidos, asegurando así la calidad, oportunidad, trazabilidad y confiabilidad en la gestión del servicio postal.

N°	Indicador / ANS	Objetivo	Meta / Nivel de servicio	Frecuencia de evaluación	Método de medición	Acción correctiva	Fórmula / Parámetro
1	Tiempo de entrega y devolución	Cumplir los tiempos definidos en la matriz oficial del operador postal	100% de cumplimiento	Mensual	Comparación entre tiempos reales y tiempos de matriz	Ajuste operativo y reporte en 24 horas	C = (Envíos cumplidos / Total envíos) × 100
2	Exactitud en la entrega	Entregar en la dirección registrada en la guía	≥ 90% de exactitud	Mensual	Validación de dirección correcta vs. guía	Corrección inmediata sin costo	C = (Entregas correctas / Total envíos) × 100
3	Trazabilidad del envío	Registrar trazabilidad el mismo día de la novedad	100% de trazabilidad diaria	Diario	Revisión de registros en SIPOST	Ajustes en 24 horas	C = (Envíos con trazabilidad / Total envíos) × 100

N°	Indicador / ANS	Objetivo	Meta / Nivel de servicio	Frecuencia de evaluación	Método de medición	Acción correctiva	Fórmula / Parámetro
4	Notificación de pérdida / extravío	Reportar incidentes y denunciar oportunamente con plazo máximo el tiempo de entrega	Reporte en 24h y denuncia en 5 días hábiles	Inmediato	Verificación de tiempos máximo de reporte según tiempo de entrega y denuncia	Compensación e informe de causa-raíz	CR = (Reportados 24h / No reportados) ×100; CD = (Denunciados 5DH / No denunciados) – 100; C = (CR + CD)/2
5	Facturación y consolidación	Entregar consolidado mensual preciso	Consolidado completo sin errores	Mensual	Revisión del informe y validaciones	Correcciones en 3 días hábiles	Validación documental
6	Digitalización de certificaciones de entrega	Digitalizar certificaciones oportunamente	+1 día hábil (operativos), +2 días hábiles (especiales)	Diario	Comparación contra tiempos de matriz	Activación de contingencia en 24 horas	Validación de tiempos
7	Control de calidad en devoluciones	Verificar devoluciones dentro del tiempo	Verificación en ≤ 15 días hábiles	Mensual	Revisión documental de devoluciones	Ajuste operativo y análisis de causa	C = (Devoluciones verificadas / Total devoluciones) × 100
8	Actualización de SIPOST	Registrar información completa de devoluciones	100% registrado con estado, fecha y causal	Diario	Revisión en plataforma	Corrección inmediata	C = (Registros completos / Total devoluciones) × 100
9	Recolección de correspondencia	Asegurar recolección diaria	Recolección diaria sin excepción	Diario	Verificación de registros de recolección	Activación de plan de respaldo	Revisión de cumplimiento diario
10	Resolución de reclamaciones (SIPOST)	Resolver reclamaciones en el tiempo	100% en máximo 15 días hábiles	Mensual	Revisión del módulo de reclamaciones	Informe y solución inmediata	C = (Reclamaciones resueltas / Total reclamaciones) × 100
11	Capacitación en SIPOST	Mantener personal capacitado	Capacitaciones cuando se requiera	Trimestral	Lista de asistencia y cronograma	Reprogramación inmediata	Validación de cumplimiento del plan

Tabla 11. Tabla formal de seguimiento ANS

3.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de hasta 31 de julio de 2030, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías constituidas y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución y perfeccionamiento legalmente establecidos

3.5 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato será en cuanto a la recolección, admisión, curso, entrega y devolución de la correspondencia en las oficinas de la SUPERSERVICIOS ubicadas en Bogotá D.C., Barranquilla, Cali, Medellín, Bucaramanga, Neiva, Montería o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

DIRECCIONES TERRITORIALES		
SEDES	**CIUDAD**	**DIRECCIÓN**
Sede Principal - Nivel Central	BOGOTÁ	Carrera 18 No. 84-35
Dirección Territorial Centro	BOGOTÁ	Diagonal 92 No. 17a-48 piso 2 edificio Brickell Center
Dirección Territorial Noroccidente	BARRANQUILLA	Cra. 54 # 74 151 Edificio Holanda
Dirección Territorial Occidente	MEDELLÍN	Avenida Calle 33 No. 74B-253
Dirección Territorial Oriente	BUCARAMANGA	Carrera 34 No. 54-92 Barrio Cabecera
Dirección Territorial Sur Occidente	CALI	Calle 21 Norte No. 6N-14 Edificio Porvenir Piso 2.
Dirección Territorial Suroriente	NEIVA	Calle 11 No 5-62
Dirección Territorial Nororiente	MONTERÍA	Carrera 7 No. 43-25

Tabla 12. Direcciones territoriales para la ejecución del objeto contractual

Durante la ejecución del contrato la Sede Principal de la SUPERSERVICIOS o sus Direcciones Territoriales pueden ser trasladadas de ubicación dentro de la misma ciudad. De otra parte, la SUPERSERVICIOS podrá ubicar dependencias en un lugar distinto a la Sede Principal en Bogotá D.C., que debe atender el CONTRATISTA sin que ello implique costos adicionales para la

SUPERSERVICIOS. Asimismo, de requerirse, se deberán atender los módulos que la SUPERSERVICIOS tiene en las Casas del Consumidor a nivel nacional, Puntos de Atención SUPERSERVICIOS PAS o los puntos operativos en SIPOST, ubicados en las diferentes ciudades y municipios del país.

Nota: Durante la ejecución del contrato los Puntos de Atención de la SUPERSERVICIOS, Casas del consumidor a nivel nacional cuando estos existan o los puntos operativos en SIPOST, pueden ser trasladados o reubicados.

3.6 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Se verificó que el futuro contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual se anexa el respectivo soporte**.**

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el bien y/o servicio que necesita la Entidad y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

4.1. Análisis del Mercado

Se analizarán a continuación los siguientes aspectos: Económico, Técnico y Regulatorio.

4.1.1 Aspecto Económico

- **Evento de cotización**

El 28 de septiembre de 2026 la SUPERINTENDENCIA dio inicio al proceso de cotización identificado como, cuyo objeto es la prestación de los servicios de recolección, admisión, clasificación, transporte, entrega y devolución de envíos de correspondencia y otros envíos postales generados por las diferentes dependencias de la entidad.

El proceso fue publicado en la Plataforma SECOP II, bajo el consecutivo SIP-**06-GNGD-2026** quedando debidamente registrado, lo cual garantiza la trazabilidad del procedimiento y el cumplimiento del principio de publicidad. El evento de cotización fue enviado a 63 proveedores, promoviendo la libre concurrencia y la participación del mercado. El cronograma como fecha límite para la presentación de cotizaciones el 30 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m., tal como se evidencia en la imagen adjunta:



Imagen 1. Apertura evento cotización servicio mensajería SECOP II

No obstante, una vez finalizado el plazo previsto para la presentación de ofertas, no se recibió ninguna cotización por parte de los proveedores convocados, situación que quedó registrada en la plataforma SECOP II. En consecuencia, los módulos de lista de ofertas, evaluación económica y evaluación no presentan información asociada a cotizaciones recibidas, tal como se evidencia en la imagen:



Imagen 2. Cierre evento de cotización servicio de mensajería SECOP II

Análisis del Sector

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través de la Encuesta Mensual de Servicios, realiza una operación estadística que permite identificar las principales variables del sector servicios y analizar su evolución en el corto plazo. En el siguiente gráfico se presenta la variación anual de los ingresos nominales, así:

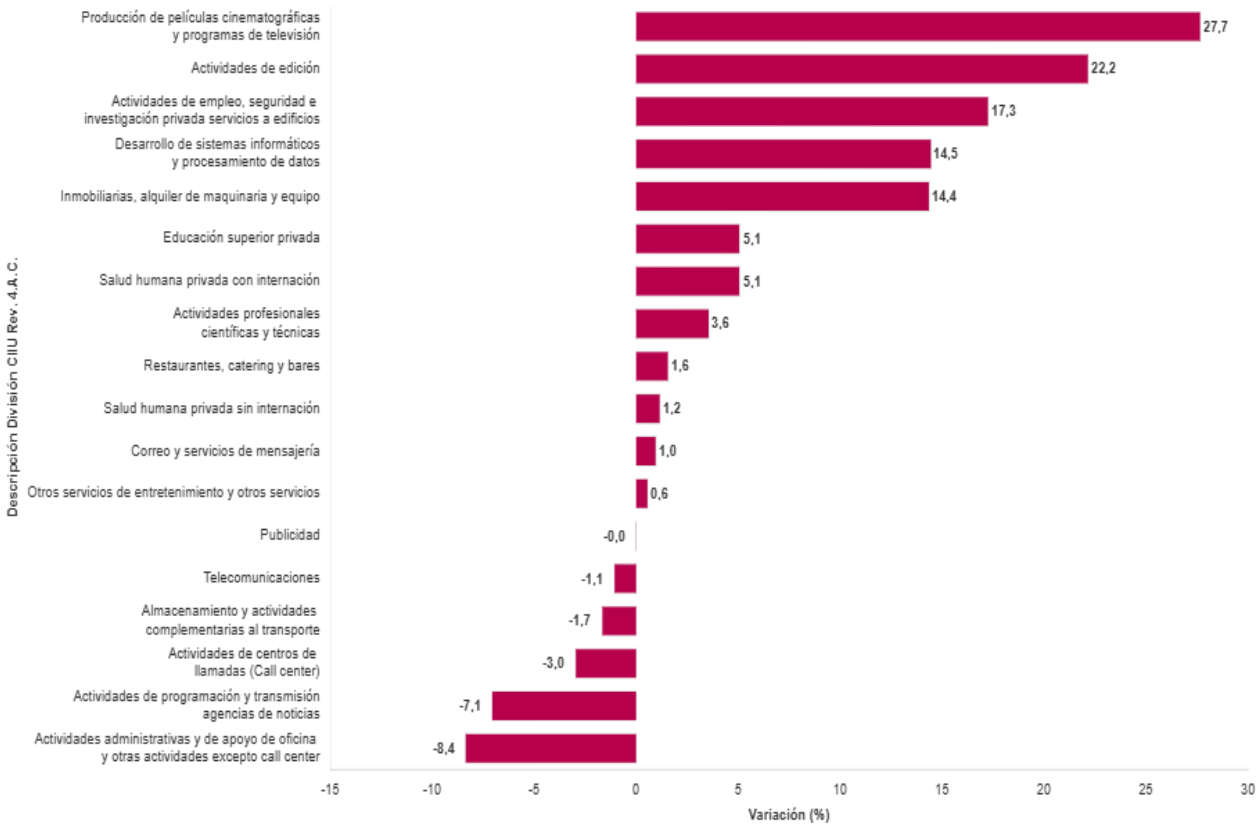

Gráfica 1. Variación anual de los ingresos nominales subsectores de servicios en Colombia, agosto 2026. Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025. En comparación con el mismo mes de 2025, en agosto de 2026 los ingresos totales del subsector de producción de películas cinematográficas y programas de televisión presentaron un aumento de 27,7%, que se explica por los incrementos de 58,3% en la venta de mercancías, de 10,1% en los ingresos por servicios y de 44,0% en otros ingresos operacionales. En agosto de 2026 el personal ocupado total presentó una variación de 2,1%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por los aumentos de 14,1% en el personal contratado a través de agencias, de 0,6% en el personal

temporal directo y de 0,1% en el personal permanente. Mientras que los salarios en agosto de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por los crecimientos de 18,7% en los salarios del personal permanente y de 7,3% en los salarios del personal temporal directo.

En comparación con el mismo mes de 2025, en agosto de 2026 los ingresos totales del subsector de correo y servicios de mensajería presentaron un aumento de 1,0%, explicado principalmente por el incremento de 3,2% en los ingresos por servicios prestados. En agosto de 2026, el personal ocupado total de este subsector presentó una variación de -6,8% en comparación con agosto de 2025. Mientras que los salarios en agosto de 2026 presentaron un aumento de 17,8%, en comparación con agosto de 2025, lo cual se explica por los crecimientos de 10,7% en los salarios del personal permanente y de 7,0% en los del personal temporal directo.

Indicadores económicos

PIB (Producto interno Bruto)

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

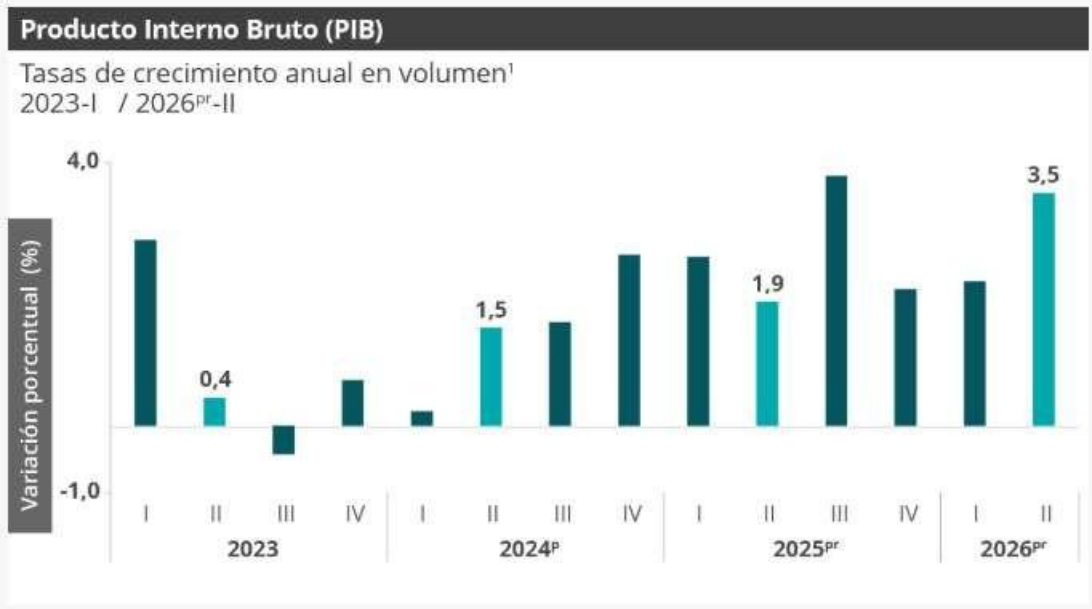

Gráfica 2. Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia. Fuente: DANE, Información Técnica del PIB, https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Gráfica 3. Tasa de crecimiento del sector de la Información y las Comunicaciones preliminar del segundo trimestre de 2026. Fuente: DANE, Boletín Técnico Producto Interno Bruto Trimestral, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE. IPC

Gráfica 4. Índice de Precios al Consumidor (IPC) agosto de 2026. Fuente: DANE, índice de Precios al Consumidor, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron:

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%). (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Gráfica 5. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto agosto 2025 – 2026 Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC – agosto 2026, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

Empleo



Gráfica 6. Variación Total de las tasas de empleo a nivel nacional de agosto de 2025 vs agosto 2026 Fuente: DANE, TGP, TO y TD, Total Nacional agosto 2025-2026. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Desde 1991 no existe en Colombia una tasa de cambio oficial, ninguna autoridad estatal fija el precio al cual se deben comprar o vender de manera obligatoria las monedas extranjeras. Por el contrario, en el país opera un esquema de flexibilidad cambiaria en el que el precio se encuentra determinado por la oferta y la demanda en el mercado de divisas y es acordado con libertad por

cada una de las partes de la transacción (Resolución externa número 1, de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República).

Como referencia, la Superintendencia Financiera de Colombia calcula y certifica la tasa representativa del mercado (TRM), que corresponde a una tasa de referencia del mercado de divisas. El cálculo y la certificación diaria de la TRM se efectúa con base en las operaciones registradas el día hábil anterior por los intermediarios del mercado cambiario (IMC).



Gráfica 7. Comparativo Tasa Representativa del Mercado, promedio mensual vs último día de mes; agosto 2025 a agosto 2026. Fuente: Banco de la República, elaboración propia

Mes	Promedio mensual TRM	TRM último día del mes
Agosto 2025	4047,41	4018,41
Septiembre 2025	3922,21	3901,29
Octubre 2025	3877,84	3870,42
Noviembre 2025	3786,18	3870,42
Diciembre 2025	3791,47	3744,43
Enero 2026	3703,00	3.670,47
Febrero 2026	3675,64	3.766,30

Mes	Promedio mensual TRM	TRM último día del mes
Marzo 2026	3717,56	3669,96
Abril 2026	3617,52	3621,86
Mayo 2026	3714,02	3678,15
Junio 2026	3.745,82	3.782,10
Julio 2026	3.812,45	3.840,15
Agosto 2026	3.885,12	3.892,30

Tabla 13. Datos de la variación Promedio TRM mensual VS TRM último día del mes (agosto 2025 - agosto 2026)

En el gráfico anterior, en el periodo comprendido entre agosto de 2025 y agosto de 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) registró una dinámica caracterizada por dos fases claramente diferenciadas. Al inicio del periodo analizado, en agosto de 2025, la divisa se ubicó en niveles elevados de COP 4.047,41 en su promedio mensual y de COP 4.018,41 al cierre de mes. A partir de ese momento, se inició una trayectoria descendente constante impulsada por la apreciación del peso colombiano, la cual se prolongó durante ocho meses hasta alcanzar su punto mínimo en abril de 2026, cuando el promedio mensual descendió a COP 3.617,52 y la TRM de cierre se situó en COP 3.621,86. Durante esta fase de descenso solo se presentó un evento puntual de volatilidad en febrero de 2026, mes en el que el promedio fue de COP 3.675,64 pero cerró con un pico de COP 3.766,30, valor que posteriormente se corrigió.

Posteriormente, a partir de mayo de 2026 se presentó un cambio de tendencia que marcó el inicio de una fase de recuperación paulatina de la divisa. Tras registrar en mayo de 2026 un promedio de COP 3.714,02 y un cierre de COP 3.678,15, el valor del dólar encadenó incrementos mensuales consecutivos hasta agosto de 2026, mes en el cual el promedio ascendió a COP 3.885,12 y la TRM del último día finalizó en COP 3.892,30. No obstante este repunte reciente, el balance general del periodo evidencia que la tasa de cambio al cierre de agosto de 2026 se mantiene COP 126,11 por debajo de la cotización observada en agosto de 2025.

Desde la perspectiva del análisis del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la fase de mayor apreciación del peso registrada entre el último trimestre

de 2025 y el primer cuatrimestre de 2026 generó un escenario altamente favorable para la contratación e importación de bienes y servicios tecnológicos. La reducción en la tasa de cambio mejoró de manera sustancial la capacidad adquisitiva de las entidades para realizar la compra de hardware, la adquisición de licencias de software y el pago de servicios de infraestructura en la nube tasados en dólares, optimizando la ejecución presupuestal asignada a estos rubros.

Este comportamiento cambiario se desarrolló en un entorno económico caracterizado por la disminución progresiva de las tasas de interés de intervención por parte del Banco de la República, un acceso más dinámico al crédito y una recuperación gradual de la inversión productiva. Si bien la moderada tendencia al alza registrada entre mayo y agosto de 2026 implica una mayor rigurosidad en las proyecciones presupuestales vigentes, los niveles de la TRM registrados al cierre del periodo analizado (alrededor de los COP 3.890) continúan ofreciendo condiciones financieras más competitivas respecto a los costos de importación observados a mediados del año 2025.

Inflación

Así mismo, la inflación continuó aumentando durante el segundo trimestre del año y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un consumo dinámico y algunas dificultades en la oferta que afectaron, principalmente, a los precios de los alimentos. Hacia adelante, se espera estos factores continúen presionando los precios en lo que resta de 2026 y que se moderen gradualmente durante 2027.



Gráfica 8. Informe de Política Monetaria, Fuente: Banco de la República, segundo trimestre 2026, https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2026

Durante el segundo trimestre, específicamente en junio los precios crecieron a un ritmo anual (6,1 %) superior al observado en marzo (5,6 %). Este comportamiento también se registró para los componentes menos volátiles de la canasta del consumidor (sin alimentos ni regulados). Con esto, la inflación continuó alejándose de la meta del 3 %.

El mayor ritmo de aumento de los precios estuvo asociado a incrementos significativos en salarios y otros costos laborales, un gasto en la economía que continúa fuerte, y factores que afectaron la oferta agrícola, debido a efectos rezagados de las lluvias sobre las cosechas, paros y mayores costos de producción. Algunos factores ayudaron a moderar estas presiones, entre ellos el fortalecimiento reciente del peso frente al dólar y menores aumentos en los precios de las comidas fuera del hogar.

Las proyecciones del equipo técnico indican que la inflación continuaría aumentando en lo que resta de 2026. Esto se explica por el efecto de los mayores costos laborales, incrementos esperados en los precios de los alimentos, los posibles efectos del fenómeno de El Niño, los aumentos en algunos servicios públicos y el continuo dinamismo del gasto de los hogares. A partir de 2027 los aumentos de precios comenzarían a moderarse y se irían acercando al 3 % en los próximos dos años, en parte como resultado de las acciones de política del Banco de la República.

Las anteriores proyecciones están sujetas a una alta incertidumbre. Entre los principales factores que podrían afectar la evolución de los precios se encuentran las condiciones climáticas, los conflictos internacionales, la evolución y perspectivas de la política fiscal, y los cambios en algunos precios regulados como la gasolina y la energía.

4.1.2 Aspecto Técnico

Servicios Postales Nacionales S.A.S., operador postal oficial de Colombia bajo la marca 4-72, representa al país ante la Unión Postal Universal y es una entidad adscrita al Ministerio de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Está encargada de la prestación de los servicios postales, que incluyen el correo nacional e internacional, la mensajería expresa y los servicios postales de pago. Asimismo, ofrece soluciones logísticas, de gestión y de mercadeo para redes de comunicación utilizadas en la prestación y complementación de los servicios postales; servicios de transporte de carga nacional e internacional en modalidades aérea, terrestre, marítima y multimodal; consultorías relacionadas con el envío, tránsito, recepción, clasificación y entrega de mercancías, información o mensajes vinculados a los servicios postales y de mensajería expresa. Adicionalmente, desarrolla actividades de gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal, diseño y optimización de procesos logísticos, gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación, generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento, así como la prestación de servicios de correo electrónico certificado, directamente o en alianza con terceros, entre otros.

Es por ello que se evidencia un amplio portafolio de productos y servicios de correo y mensajería expresa mediante la red de mayor cobertura a nivel nacional, lo que permite determinar que cuenta con una amplia red integrada por más de 3.000 puntos en todo el país, con el respaldo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la cual está adscrita, y cuenta con la representatividad ante la Unión Postal Universal – UPU y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal – UPAEP, organismos internacionales los cuales pertenece Colombia, enlazando más de 190 países del mundo.

Así las cosas, este operador de servicios postales permite cubrir la necesidad que la Entidad tiene prevista y ejecutar el objeto contractual de manera efectiva por contar con los conocimientos necesarios para este tipo de labores, experticia técnica y el personal capacitado que permite mejorar la calidad de los procesos brinda seguridad técnica, confidencialidad y compromiso en el manejo de datos sensibles al contar con procesos eficientes, esquemas de seguridad y un avanzado sistema de tecnología de punta.

Teniendo en cuenta que la SUPERSERVICIOS requiere *“Prestar los servicios de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de envíos de correspondencia y demás envíos postales que se generen en las diferentes dependencias de la SUPERINTENDENCIA, en*

las modalidades correo certificado, correo electrónico certificado, encomienda, paquetería, masivo y correspondencia agrupada CORRA y demás servicios de correo" y que la oferta comercial presentada por Servicios Postales Nacionales S.A.S. cumple con los requisitos y especificaciones técnicas, actividades y demás requisitos indicados en el presente documento, la cual satisface la necesidad de la entidad en sus diversas modalidades, por lo que se encuentra justificada la necesidad y pertinencia de adelantar la contratación con este operador de servicios postales a través de un contrato interadministrativo de conformidad con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*.

Desde la perspectiva económica, el boletín trimestral del sector postal emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones evidencia el comportamiento de los servicios básicos y expresos definidos en la Ley 1369 de 2009. En el cuarto trimestre de 2025, los ingresos por servicios de correo alcanzaron $20.833 millones, con un crecimiento del 1% respecto al mismo período de 2024, mientras que el sector en su conjunto registró ingresos aproximados de $833.851 millones, de los cuales $785.786 millones corresponden a mensajería expresa.

Tabla 2.
Ingresos del servicio de correo, según tipo de envío y ámbito.
Variación porcentual (II Trimestre de 2025 – II Trimestre de 2026)
(Miles de millones de pesos)

TIPO DE ENVÍO	ÁMBITO	2025-2	2026-2	Var %
Envíos Individuales	Internacional	$ 1.5	$ 0.0	-100%
	Local	$ 5.8	$ 0.2	-97%
	Nacional	$ 10.7	$ 0.6	-94%
	Total	18.0	0.9	-95%
Envíos Masivos	Local	$ 0.3	$ 6.7	2133%
	Nacional	$ 0.7	$ 11.0	1471%
	Total	1.0	18.4	1785%
Total Envíos		19.0	19.3	2%

Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 20 de agosto de 2026

Tabla 14. Ingresos del servicio de correo, según tipo de envío y ámbito. Variación porcentual (II Trimestre de 2025 - II Trimestre 2026)

Fuente: Boletín trimestral del sector postal segundo trimestre de 2026, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones

De igual forma, podemos evidenciar el reporte de ingresos y envíos de servicios postales de acuerdo a lo solicitado por la CRC a los operadores habilitados para prestar el servicio, encontrando los siguientes resultados de acuerdo a los servicios de correo, mensajería y servicios postales, concluyendo que el sector tuvo un ingreso en el segundo trimestre de 2026 de aproximadamente $19,3 miles de millones, lo que representó un incremento de $278 millones frente al mismo período de 2025.

Los ingresos del segmento de envíos masivos presentaron un incremento del 1785%, generando principalmente por el crecimiento del 2133% en los envíos locales, que alcanzaron la suma de $6,725 millones.

Por otro lado, los ingresos por envíos individuales registraron un valor de $ 850,194 millones en el segundo trimestre de 2026, lo que representó una disminución del 95% en comparación con el mismo período de 2025.

Tabla 3.
Envíos de Mensajería Expresa, según tipo de envío y ámbito.
Variación porcentual (II Trimestre de 2025 – II Trimestre de 2026)
(Millones de envíos)

TIPO DE ENVÍO	ÁMBITO	2025-2	2026-2	Var.%
Envíos Individuales	Internacional	11.6	17.6	52%
	Local	15.5	11.8	-24%
	Nacional	33.2	31.4	-5%
	Total	60.3	60.8	1%
Envíos Masivos	Internacional	0.01	0.7	6900%
	Local	13.2	19.4	47%
	Nacional	8.7	7.1	-18%
	Total	21.9	27.2	24%
Total Envíos		82.2	87.9	7%

Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 20 de agosto de 2026

Tabla 15. Envíos de mensajería expresa según tipo de envío y ámbito. Variación Porcentual (II Trimestre de 2025- II Trimestre 2026) (millones de envíos)

Fuente: Boletín trimestral del sector postal segundo Trimestre de 2026, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones

Durante el segundo trimestre de 2026, los envíos totales de Mensajería Expresa presentaron una variación del 7% en comparación con el mismo período de 2025. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 1% en los envíos individuales. Por otra parte, los envíos masivos nacional presentaron una variación del −18%, mientras que los envíos del ámbito internacional registraron un crecimiento del 6900%

En el segundo trimestre de 2026, se registraron 60,8 millones de envíos individuales, lo que representó el 69,1% del total de envíos. Por su parte, los envíos masivos alcanzaron los 27,2 millones, con una participación del 30,9% durante el mismo período.

Tabla 4.
Ingresos de Mensajería Expresa, según tipo de envío y ámbito.
Variación porcentual (II Trimestre de 2025 – II Trimestre de 2026)
(Miles de millones de pesos)

TIPO DE ENVÍO	ÁMBITO	2025-2	2026-2	Var %
Envíos Individuales	Internacional	$ 91.5	$ 86.5	-5%
	Local	$ 50.9	$ 57.8	14%
	Nacional	$ 480.3	$ 515.4	7%
	Total	$ 622.6	$ 659.7	11%
Envíos Masivos	Internacional	$ 0.1	$ 1.0	900%
	Local	$ 26.1	$ 26.8	3%
	Nacional	$ 24.8	$ 19.1	-23%
	Total	$ 48.6	$ 46.9	-3%
Total Envíos		$ 673.6	$ 706.6	5%

Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 20 de agosto de 2026

Tabla 16. Ingresos de mensajería expresa, según tipo de envío y ámbito

Fuente: Boletín trimestral del sector postal - cifras del segundo trimestre 2026, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

La variación del 5% en los ingresos totales del servicio de Mensajería Expresa durante el segundo trimestre de 2026, en comparación con el mismo período de 2025, se debió principalmente al crecimiento del 11% en los ingresos por envíos individuales.

Por otro lado, los ingresos por envíos masivos disminuyeron un 3% durante el segundo trimestre de 2026, en comparación con el mismo período de 2025. La mayor variación en los ingresos por envíos masivos presentó en los envíos internacional, con un aumento del 900%.

En el segundo trimestre de 2026, los ingresos por envíos individuales reportados por Servicios Postales Nacionales S.A. Presentaron una disminución del 95% en comparación con el mismo período de 2025, al pasar de $18,003 miles de millones en el segundo trimestre de 2025 a $850,194 millones en el mismo período de 2026. Por otro lado, los ingresos por envíos masivos presentaron un incremento del 1785% frente al mismo período del año anterior. Estos ingresos aumentaron en $17,432 miles de millones, al pasar de $976,838 millones en el segundo trimestre de 2025 a $18,408 miles de millones en el mismo período de 2026.

En este contexto, se estima que para el segundo semestre de 2026 la reducción de tiempos de entrega podría superar el 25%, acompañada de una disminución progresiva en los costos logísticos y operativos derivada de la automatización de procesos y del fortalecimiento de modelos de distribución inteligente. Así mismo, continuará creciendo la adopción de vehículos eléctricos y estrategias sostenibles dentro de la cadena logística, alineadas con las metas ambientales y de eficiencia energética promovidas a nivel global.

En el segundo trimestre de 2026, los ingresos por envíos nacional, local e internacional representaron participaciones del 60,4%, 36,0% y 3,7%, respectivamente. Los ingresos por envíos nacional experimentaron un aumento frente al segundo trimestre de 2025, al pasar de $11,4 miles de millones a $11,6 miles de millones en el mismo período de 2026. Por su parte, los ingresos por envíos local aumentaron de $6,1 miles de millones en el segundo trimestre de 2025 a $6,9 miles de millones en el mismo período de 2026.

En este contexto, Servicios Postales Nacionales S.A.S. se configura como la alternativa técnica, operativa y jurídica adecuada para atender las necesidades de la SUPERSERVICIOS, garantizando cobertura nacional, seguridad documental, trazabilidad, cumplimiento normativo y eficiencia logística. Por tanto, resulta pertinente y justificada la celebración de un contrato interadministrativo para la prestación de los servicios postales y conexos requeridos por la entidad.



Gráfica 9. Total, ingresos sector postal

Aspecto Regulatorio

- Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para

el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

- Ley 1369 de 2009 "Por medio de la cual se establece el Régimen de los Servicios Postales y se dictan otras disposiciones" la cual define en el numeral 4º del artículo 3º a los Operadores de Servicios Postales como "la persona jurídica, habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que ofrece al público en general servicios postales, a través de una red postal". Estos operadores de servicios postales cuentan con 3 categorías: Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, Operador de Servicios Postales de Pago y Operador de Mensajería Expresa.
- Decreto 1078 de 2025. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Artículo 1.2.2.3.
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" específicamente lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4".
- Acuerdo 001 de 2024 del AGN, "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones."
- Circular MINTIC 003 del 28 de abril de 2015 "Seguimiento a la implementación del Código Postal en los envíos de objetos postales del país"
- Finalmente, se hace necesario señalar que, una vez revisados los instrumentos de compra pública dispuestos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que actualmente no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precios o instrumento de compra pública, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, que incluya el servicio de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de envíos de correspondencia y demás envíos postales.

4.2. Análisis de la Demanda

Se analizará a continuación los siguientes aspectos: **a)** ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar? **b)** ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?: Con el fin de verificar y analizar cómo la SUPERSERVICIOS ha contratado en el pasado el servicio de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de envíos de correspondencia, con las especificaciones y características similares a las que se establecen para la presente contratación, , se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP evidenciando que la entidad ha suscrito y ejecutado los siguientes contratos, para lo enunciado:

N° contrato	Objeto	Valor	Plazo
794-2016	Prestar los servicios de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de envíos de correspondencia que se generen en las diferentes dependencias de la SUPERINTENDENCIA, en las modalidades de correo normal, correo certificado, correo prioritario, y productos especiales, como: Certimail ; postexpress, EMS (Internacional), Al Día ; Notiexpress; productos corporativos como: correspondencia agrupada CORRA y demás servicios prestados por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S relacionados en la propuesta presentada	$1.675.886.334	12 meses
880-2017	Prestar los servicios de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de los envíos de correspondencia y demás envíos postales que se generen en las diferentes dependencias de la SUPERINTENDENCIA, en las modalidades de correo normal, correo certificado, correo electrónico certificado,	$1.028.714.851	7 meses 15 días

N° contrato	Objeto	Valor	Plazo
	encomienda, masivo y correspondencia agrupada CORRA y demás servicios de correo.		
634-2018	Prestar los servicios de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de los envíos de correspondencia y demás envíos postales que se generen en las diferentes dependencias de la SUPERINTENDENCIA, en las modalidades de correo normal, correo certificado, correo electrónico certificado, encomienda, masivo y correspondencia agrupada CORRA y demás servicios de correo.	$4.309.174.820	26 meses
747-2020	Prestar los servicios de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de envíos de correspondencia y demás envíos postales que se generen en las diferentes dependencias de la SUPERINTENDENCIA, en las modalidades correo certificado, correo electrónico certificado, encomienda, paquetería, masivo y correspondencia agrupada CORRA y demás servicios de correo.	$2.839.468.203	24 meses
500-2022	Prestar los servicios de recolección, admisión, clasificación, curso, entrega y devolución de envíos de correspondencia y demás envíos postales que se generen en las diferentes dependencias de la SUPERINTENDENCIA, en las modalidades correo certificado, correo electrónico certificado, encomienda, paquetería, masivo y correspondencia agrupada CORRA y demás servicios de correo.	$3.194.762.122	30 meses 3 días

N° contrato	Objeto	Valor	Plazo
148-2026	Prestar los servicios de recolección, admisión, clasificación, transporte, entrega y devolución de envíos de correspondencia y otros envíos postales generados por las diferentes dependencias de la Superintendencia. Estos servicios incluyen las modalidades correo físico certificado, correo electrónico certificado, encomienda, paquetería, envíos masivos y correspondencia agrupada (CORRA) y demás servicios postales disponibles.	$1.567.721.882	10 meses

Tabla 18. Histórico de contrato Servicios Postales Nacional - SUPERSERVCICIOS

4.3 Insumos de análisis estratégicos-MAE

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: **www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA**, se consultó ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?, para los últimos 5 años, consulta realizada en fecha 31 de julio de 2026 a través del código UNSPSC 781022 (78102201- 78102203 – 78102205 - 78102206), se presenta un gasto en los últimos cinco años de un total 33.206.643.054.281 mil millones de pesos y por el Clasificador de Bienes y Servicios – Familia asociado a Transporte de correo y carga un valor estimado de $ 2.676.039.991.546 correspondiente a una participación de 11.36%, frente a otros códigos de la familia.

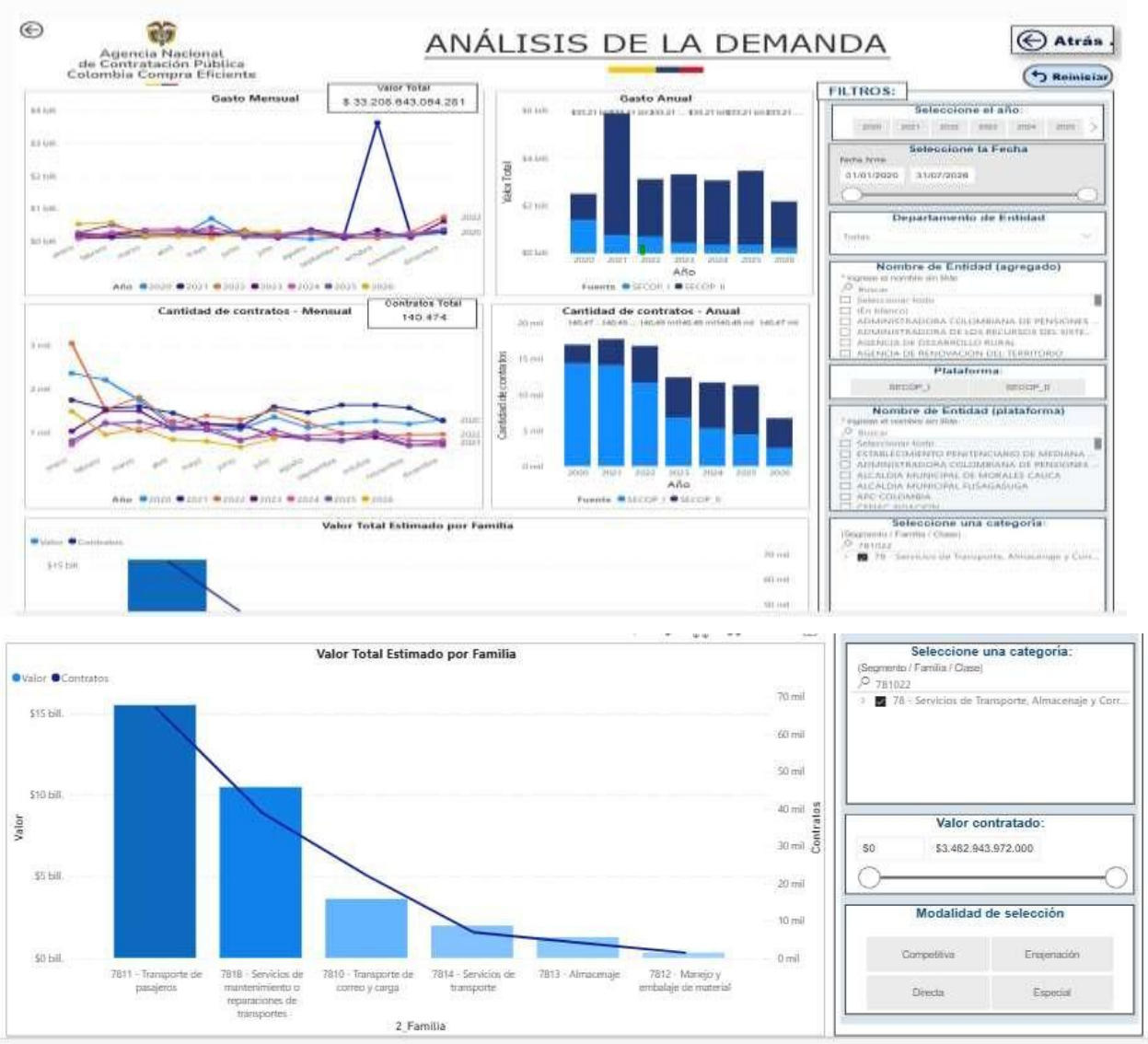

Gráfica 10. Resultados por búsqueda de código UNSPSC

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – consulta septiembre 24, 2026.

De acuerdo con la información reflejada por la Herramienta de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, y los datos consolidados que presenta la plataforma, el gasto acumulado de las entidades pertenecientes al sector de Inspección, Vigilancia y Control (excluyendo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), durante el periodo

comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2026, ha registrado una ejecución constante vinculada a la adquisición de bienes y servicios de la familia Transporte de correo y Carga.

Para el periodo analizado, el comportamiento de la contratación en este rubro representa un gasto promedio mensual de aproximadamente $2.546 millones de pesos, manteniendo una dinámica de ejecución presupuestal anual que ascendió a la suma de $30.553.007.193 para la vigencia finalizada de 2025.

Este histórico de contratación evidencia la alta recurrencia e indispensabilidad de los servicios postal, de mensajería especializada, transporte de carga y correspondencia para las entidades del sector, garantizando el flujo operativo de las funciones de inspección y vigilancia a nivel nacional. Por lo tanto, estas cifras consolidan la línea base presupuestal y sustentan la estimación de la demanda requerida para la estructuración de los futuros procesos de contratación.

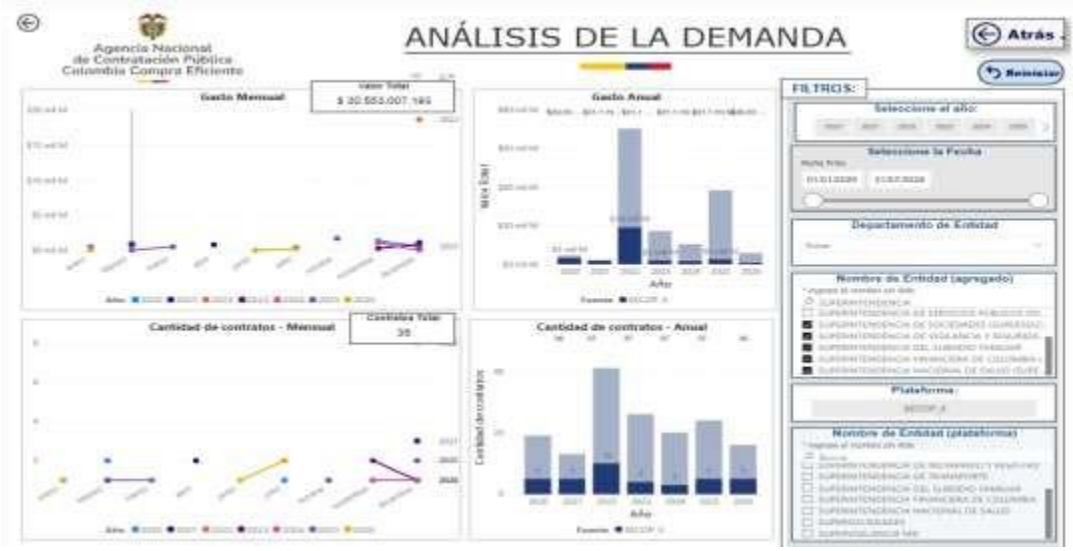

Gráfica 11. Análisis de la demanda y oferta del inspección, vigilancia y control
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – consulta septiembre 24, 2026.

De igual forma podemos evidenciar que la modalidad de contratación que la entidad ha utilizado para adquirir este tipo de servicios corresponde a la Contratación Directa, donde el proveedor es Servicios Postales Nacionales S.A.S, desde la vigencia 2020 hasta el 31 de julio de 2026 ha ejecutado contratos por un valor estimado de $783.070.354.238 de pesos asociado a 1998 contratos, dentro de las cuales, 1798 son a través de contratación directa.



Gráfica 12. Modalidad recurrente de contratación para servicios postales

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – actualización septiembre 24, 2026.

Es por ello que se puede evidenciar que la SUPERSERVICIOS durante los últimos cinco (5) años ha suscrito tres (3) contratos con el proveedor Servicios Postales Nacionales 4/72 en la modalidad de Contratación Directa por un valor total estimado de $8.621.952.207 mil millones de pesos.

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones bajo las cuales otras entidades han adquirido anteriormente el objeto a contratar, con el fin de identificar buenas prácticas y recopilar información relevante que sirva de insumo para el presente Proceso de Contratación. Para ello, se realizó la consulta de información en la plataforma datos abiertos web: https://www.datos.gov.co/ filtrando por contratos en SECOP I y/o SECOP II, encontrando los siguientes resultados:

Entidad Contratante	**DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**	
Tipo de contratación	Contratación directa	
No Proceso	CD-48-2026-5539	
No de Contrato	CD-48-2026-5539	
Nombre o razón social del Contratista	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO, MENSAJERIA LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DOCUMENTOS QUE NECESITEN SER ENVIADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y/O OFICINAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	
Valor del contrato	$ 3.273.666.251	
Plazo de ejecución	308 días	
Fecha inicio	26/02/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha final	31/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Características y especificaciones técnicas similares	Si: X	No
SECOP II, Link:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9775480&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Tabla 19. Entidad contratante Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

Entidad Contratante	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS**
Tipo de contratación	Contratación directa
No Proceso	CD-113-DPS-2026

Entidad Contratante	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS**	
No de Contrato	113-DPS-2026	
Nombre o razón social del Contratista	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	
Objeto	Prestar el servicio de alistamiento básico, elaboración de guías, recolección, transporte y entrega de correo (sobres) y/o paquetes a nivel urbano, nacional e internacional, encomienda, correo electrónico certificado, recepción, distribución, organización, digitalización y disposición de documentos, servicio de auxiliares con personal técnico capacitado, motorizados y Counter, que requiera el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.	
Valor del contrato	$ 7.186.964.242	
Plazo de ejecución	337 días	
Fecha inicio	28/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha final	31/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Características y especificaciones técnicas similares	Si: X	No
SECOP II, Link:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9743248&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Tabla 20. Entidad contratante Prosperidad Social

Entidad Contratante	**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**	
Tipo de contratación	Contratación directa	
No Proceso	CD-062-2024	
No de Contrato	080-2026	
Nombre o razón social del Contratista	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.	
Valor del contrato	$352.000.000	
Plazo de ejecución	289 días	
Fecha inicio	1/03/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha final	15/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Características y especificaciones técnicas similares	Si: X	No
SECOP II, Link:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6014904&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Tabla 21. Entidad contratante Procuraduría General de la Nación

Con base en la información presentada en las tablas anteriores, se concluye que varias entidades han adelantado procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso. El presupuesto oficial requerido varía de acuerdo con las necesidades de cada entidad y, adicionalmente, se evidencia que la modalidad de contratación utilizada de manera recurrente es la contratación directa con el prestador SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

4.4. Análisis de la oferta

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: **www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA OFERTA,** se consultó los posibles oferentes que han participado en los últimos 5 años en algún proceso de contratación a través de SECOP I, SECOP II o la TVEC, para diferentes entidades estatales, consulta realizada en fecha 24 de septiembre de 2026 a través del código UNSPSC a través del código UNSPSC 781022 (78102201- 78102203 – 78102205 - 78102206) - servicios postales de paqueteo y courrier, el cual arrojo los siguientes resultados https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta, consulta que permitió determinar que el proceso cuenta con posible pluralidad de oferentes competencia.

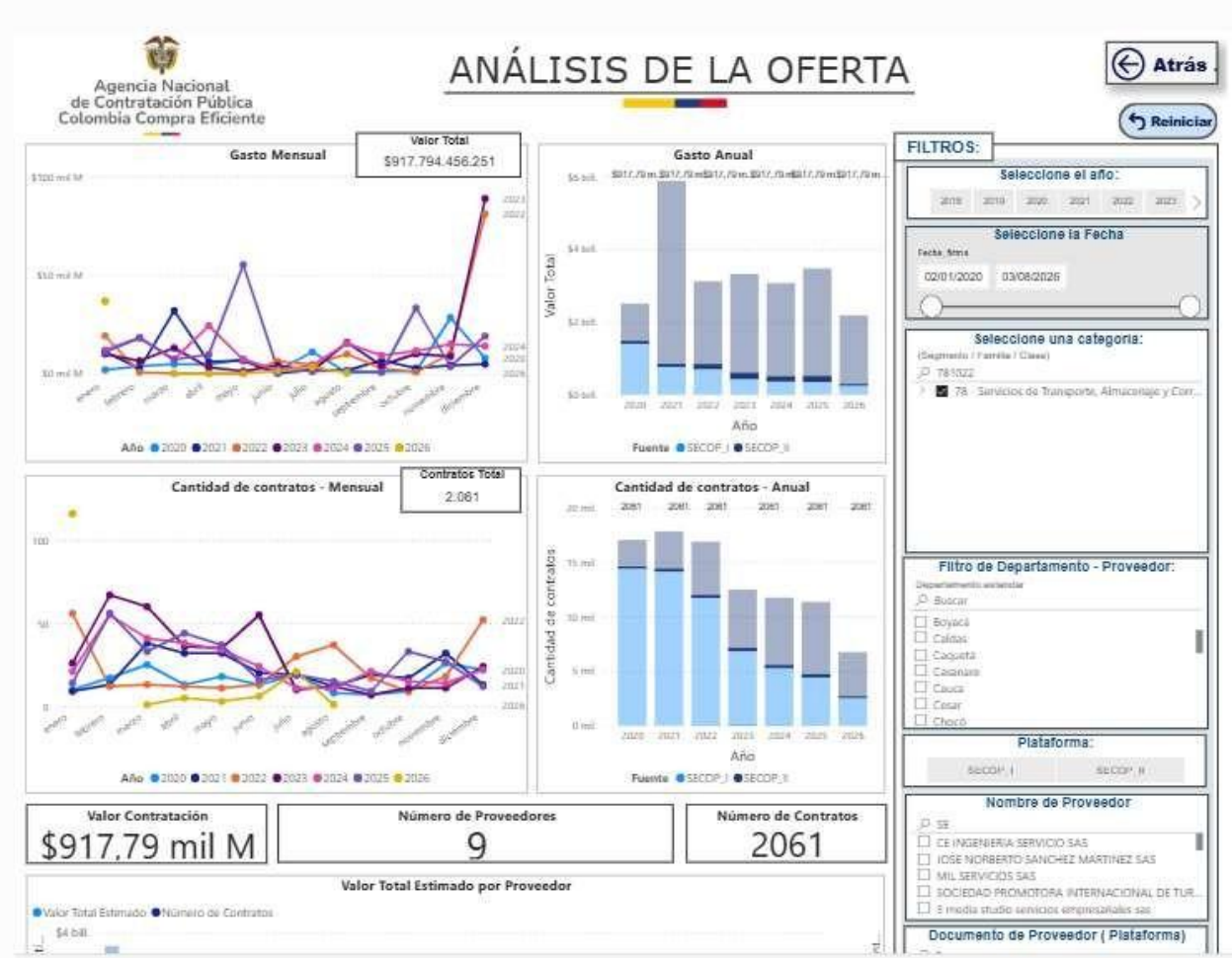

Gráfica 11. Análisis de la oferta Servicios Postales

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta

Según la gráfica analiza mediante la HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA OFERTA, durante los años 2020 al 2026 (septiembre) para el servicio a contratar y asociados a los servicios postales de paqueteo y courier, se evidencia que el valor acumulado para el total del gasto destinado para adquirir servicios asociados, código 7810, ha sido por un valor total de $33.212.026.016.069 mil millones, identificando así que en lo transcurrido de esta vigencia con corte a septiembre de 2026 ya se cuenta con contrataciones que ascienden a cerca de los

$182.505.615.613 mil millones, demostrando que la oferta está respondiendo a las demandas de otras entidades.

Según la información presentada en la Herramienta de Análisis de la Oferta, durante el período comprendido entre las vigencias 2020 y 2026 se han suscrito aproximadamente 140.489 contratos relacionados con el objeto analizado. Así mismo, se evidencia que, con corte a la vigencia 2026, se han celebrado con Servicios Postales Nacionales 4-72 un total 2.061 contratos por un valor de $917.794.456.251 lo que refleja una demanda constante de los servicios de mensajería y confirma la existencia de una amplia oferta en el mercado para atender las necesidades de distribución, transporte y entrega de documentos y mercancías requeridas por las entidades públicas.

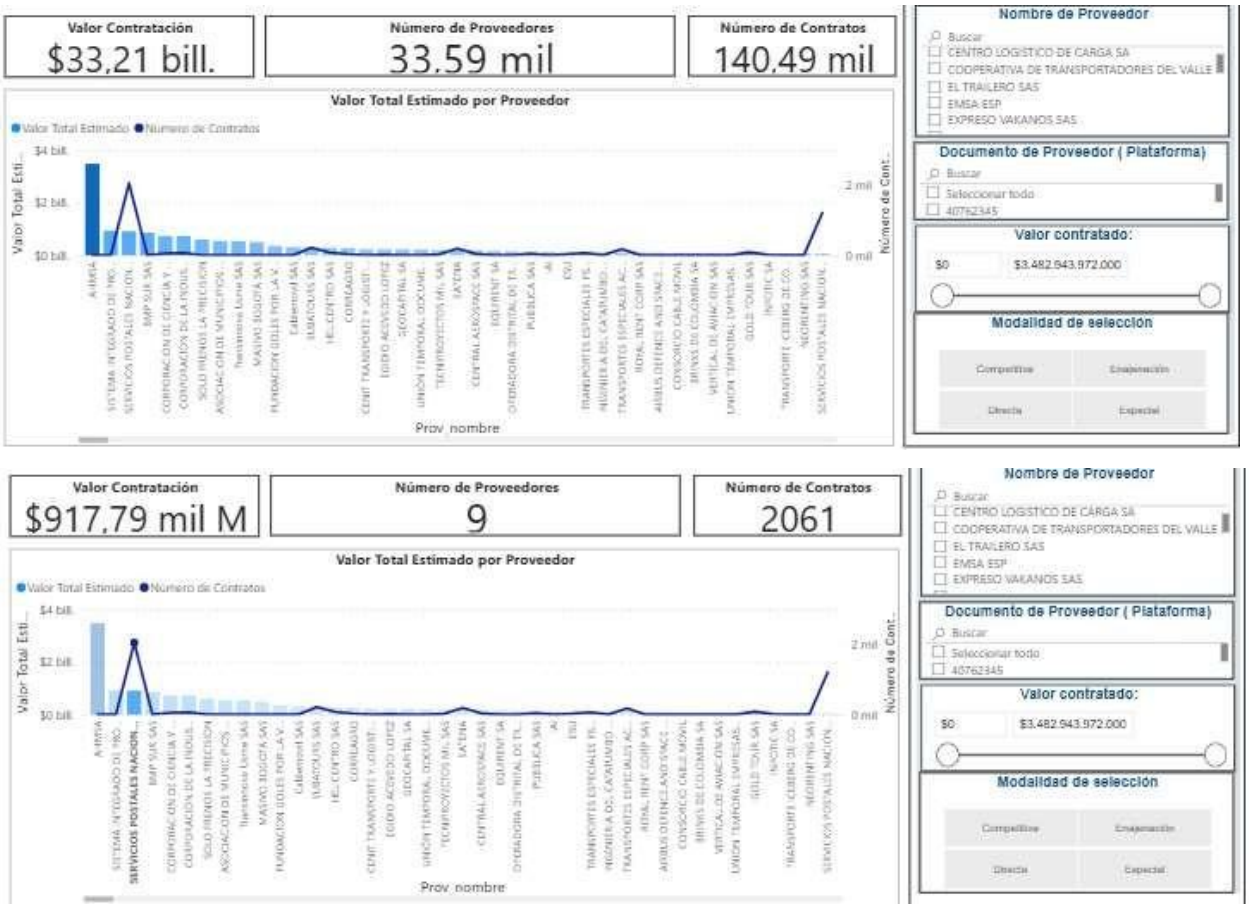

Gráfica 12. Análisis de la demanda - Valor estimado por proveedor

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – actualización septiembre 24, 2026.

Referente a los proveedores se evidencia que la contratación pública del sector se ejecuta predominantemente a través de esquemas de contratación individual, registrando únicamente 88 contratos (0,09 %) adjudicados a proponentes plurales por un valor de $0,13 billones de pesos (0,51 %), frente a 15.914 contratos (16,16 %) asignados a oferentes individuales por un monto de $6,6 billones de pesos.

En cuanto a la distribución del presupuesto por modalidades de selección, la Modalidad Competitiva encabeza la ejecución con $17,38 billones de pesos, garantizando la pluralidad de oferentes mediante licitaciones y selecciones abreviadas. Le sigue la Contratación Directa con $10,93 billones de pesos y los procesos bajo Régimen Especial con $4,91 billones de pesos, configurando la línea base sobre la cual se sustentan las dinámicas de libre concurrencia del sector.



Gráfica 13. Valor estimado de la demanda - Total estimado por modalidad de selección – Servicios Postales Nacionales

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – actualización septiembre 24, 2026

Así las cosas, se resalta que una de las modalidades más utilizada es la Contratación Directa por un valor estimado de contratos de $870.621.857.617 mil millones, resaltando la variación en el método de contratar, y la necesidad presentada por los compradores.

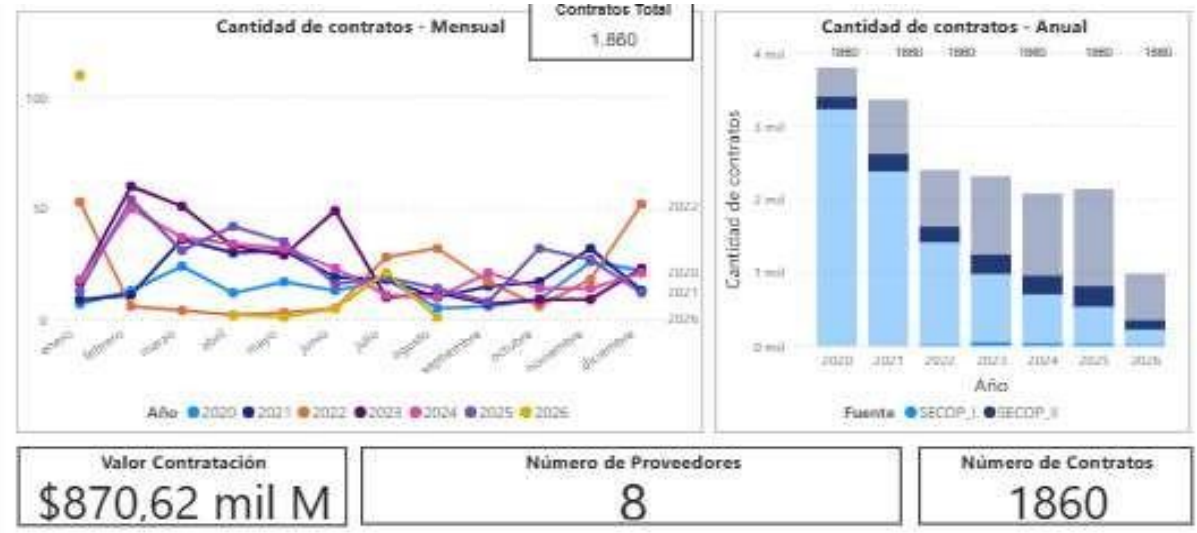

Gráfica 14. Modalidad empleada para la contratación de Servicios Postales Nacionales

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – actualización septiembre 24, 2026



Gráfica 15. Número de contratos por Proveedor - Servicios Postales Nacionales 4-72

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – actualización septiembre 24, 2026

En la imagen anterior, mostramos el comportamiento específico del proveedor que encabeza la lista Servicios Postales Nacionales - 4/72, quien durante la trayectoria de los años consultados ha suscrito 1.860 contratos los cuales ha ejecutado por valor de contratación de $870.621.857.617 mil millones de pesos.



Gráfica 16. Modalidad empleada para la contratación con Servicios Postales Nacionales
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – actualización septiembre 24, 2026

Ahora bien, es evidente en la gráfica que la modalidad de selección que ha utilizado principalmente la administración pública con dicho proveedor corresponde a la Contratación Directa, la cual representa $870.621.857.617 del total contratado por la entidad proveedora. Tal como lo refleja la convención visual de la gráfica, este monto equivale a cerca del 96 % del total de la contratación acumulada por este proveedor, lo que ratifica que la Contratación Directa Interadministrativa constituye la vía legal y habitual mediante la cual el Estado vincula sus servicios

4.5 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y dando cumplimiento a sus principios y objetivos institucionales, requiere el servicio de correspondencia que cumplan con los parámetros establecidos para el envío y recepción de comunicaciones, paquetería y demás servicios que permitan ejecutar con seguridad parte de sus obligaciones como entidad de origen nacional y que vela por la calidad y cobertura de los servicios públicos de la población colombiana. Teniendo en cuenta esto, es de suma importancia suscribir un contrato de correspondencia con la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, dado que es la empresa autorizada en el país como código postal y que cumple con los requisitos para ello.

Asimismo, y como parte del proceso de selección, Servicios Postales Nacionales (4-72), presenta propuesta comercial (ANEXO N°1. Y ANEXO N°2 PROPUESTAS) que define y describe los servicios ofrecidos con sus características y costos actualizados para noviembre -diciembre 2026 y que permite soportar el presupuesto para las vigencias 2027, 2028, 2029 y hasta julio 31 de 2030 para la ejecución del contrato a suscribir y así, dar continuidad con los servicios de correspondencia que requiere la SUPERSERVICIOS como parte de sus objetivos institucionales.

4.5.1 Identificación del contrato a celebrar

Contrato interadministrativo, consideración de lo que se señala a continuación:

Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar contratos entre ellas, considerando que las obligaciones pactadas en ellas deben relacionarse con el objeto de la Entidad ejecutora, orientada en que los principios de contratación buscan cumplir los fines del Estado, garantizando eficiencia, eficacia, transparencia, y controlando la actuación de los partícipes de la Contratación Estatal, respetando el principio de economía y con primacía de lo sustancial sobre lo formal.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades

de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Las entidades públicas cumplen funciones según el objeto para el que se crearon, pero, según los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para realizar sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la naturaleza de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano, les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual estas relaciones jurídico negociables permiten acudir a la contratación directa.

En este contexto, los contratos interadministrativos, son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"*.

Por lo anterior, para la suscripción de un contrato interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4º del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto”

Finalmente, teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar, dado que se trata de un servicio definido y reglamentado en la Ley 1369 de 2009 "*Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones*", define los Servicios Postales como "*el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa*"; estableciendo de esta manera que el servicio de correo como aquellos servicios postales prestados por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, el cual se encuentra habilitado por el MINTIC mediante contrato de concesión para prestar el servicio postal de correo es Servicios Postales Nacionales S.A.S, al ser una sociedad pública y cuya organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4.6 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

La Ley 1369 de 2009 "*Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones*", define los Servicios Postales como "*el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los de correo, los de pago y los de mensajería expresa.*

La Ley 1369 de 2009 en su numeral 2.1 del artículo 3, define el servicio de correo como aquellos del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, habilitado por el MINTIC mediante contrato de concesión. El único prestador de servicios postales autorizado para la prestación del

servicio de correo y de certificar la entrega de correos con validez jurídica, es el Operador Postal Oficial (OPO) que actualmente es Servicios Postales Nacionales.

Dentro del servicio de correo se encuentran, entre otros, los siguientes productos:

1. Envíos de correspondencia, a través del cual se recibe, clasifica, transporta y entrega objetos postales.
2. Envíos prioritarios y no prioritarios de correo de hasta dos (2) kg.
3. Envíos prioritarios de correo: Envíos hasta 2 Kg de peso transportados por la vía más rápida, sin guía y sin seguimiento.
4. Envíos no prioritarios de correo: Envíos en los cuales el remitente ha elegido una tarifa menos elevada, lo que implica un plazo de distribución más largo, sin guía y sin seguimiento.
5. Encomienda: Servicio obligatorio para el operador Postal Oficial o concesionario de correo, que consiste en la recepción, clasificación, transporte y entrega no urgente de objetos postales, mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación en el territorio nacional e internacional, con o sin valor declarado, hasta un peso de 30 Kg, conforme a Lo establecido por la Unión Postal Universal.

Asimismo, y de acuerdo con la normativa vigente, Servicios Postales Nacionales S.A.S., es la empresa autorizada en el país para prestar el servicio de correo certificado bajo los parámetros legales establecidos, servicio que es requerido por la entidad, teniendo en cuenta que las comunicaciones enviadas por la SUPERSERVICIOS requieren prueba de entrega con validez jurídica.

Antecedente Contractual y Proyección Presupuestal por Vigencias (2026 - 2030)

Como antecedente inmediato, la entidad suscribió el Contrato Interadministrativo No. 148 de 2026 por un valor total de $1.567.721.882, cuyo periodo de ejecución abarca desde el 29 de enero hasta el 31 de octubre de 2026. Dicho monto se encuentra discriminado de la siguiente manera: un valor inicial de $1.097.405.315 para el periodo del 29 de enero al 31 de julio de 2026,

y la Adición No. 1 por $470.316.567, destinada a amparar la ejecución contractual hasta el 31 de octubre de 2026.

Para garantizar la continuidad del servicio durante el período 2026-2030 (hasta el límite del período presidencial del 31 de julio de 2030), la proyección presupuestal se estructuró aplicando una indexación anual del 6,00% (IPC proyectado) sobre la tarifa mensual base, tal como se detalla a continuación:

Vigencia Fiscal	Duración (Meses)	Valor Anual Proyectado ($ COP)	Valor Mensual Promedio ($ COP)	% Incremento Anual	Base de Cálculo / Indexación
Apalancamiento 2026 (Nov - Dic)	2	$ 315.087.816,00	$ 157.543.908,00	Base 2026	Apalancamiento Presupuestal 2026 ($157.543.908/mes)
Vigencia 2027 (12 Meses)	12	$ 2.003.958.510,00	$ 166.996.542,50	6,00%	IPC Proyectado (6,0% sobre tarifa mensual $166.996.542,50)
Vigencia 2028 (12 Meses)	12	$ 2.124.196.020,00	$ 177.016.335,00	6,00%	IPC Proyectado (6,0% sobre tarifa mensual $177.016.335)
Vigencia 2029 (12 Meses)	12	$ 2.251.647.782,04	$ 187.637.315,17	6,00%	IPC Proyectado (6,0% sobre tarifa mensual $187.637.315,17)
Vigencia 2030 (7 Meses - Ene a Jul)	7	$ 1.392.268.878,28	$ 198.895.554,04	6,00%	IPC Proyectado (6,0% tarifa mensual $198.895.554,04)
TOTAL SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS (43 MESES)	**43**	**$ 7.772.071.190,32**	**$180.745.841,64**	**-**	**Cupo Aprobación Solicitado (2027-2030)**

Tabla 22. Proyección vigencias futuras 2027-julio 2030

Nota aclaratoria: La ejecución de los recursos asignados a las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030 estará condicionada a la expedición y aprobación previa de la autorización de Vigencias Futuras Ordinarias por parte de la autoridad presupuestal competente.

5. CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Actualmente, la Entidad genera un alto volumen de documentos que deben ser enviados a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, a los usuarios y a otras entidades del Estado mediante un medio seguro que garantice su entrega conforme a la normatividad vigente.

En promedio mensual, por vigencia de los años 2023,2024,2025 y 2026, la SUPERSERVICIOS ha realizado a través de agencia de correo, los siguientes envíos, teniendo en cuenta el correo electrónico y el correo físico certificado:

Año	Promedio mensual de envíos
2023	47.065
2024	54.017
2025	39.352
*2026	56.919

Tabla 23. Promedio mensual de envíos físicos por vigencia

* Para la vigencia 2026 se establece un promedio de los datos por mes de las vigencias 2023, 2024 y 2025 ya que los datos del consumo del servicio se tienen hasta el mes de agosto de 2026.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia un incremento significativo en los recursos solicitados frente al promedio de consumo. Este aumento obedece a la variación en las tarifas de los servicios ofrecidos por Servicios Postales Nacionales (4-72), según lo establecido en la propuesta comercial adjunta y en las respectivas resoluciones, las cuales forman parte integral de la presente solicitud y que se relacionan a continuación:

- Resolución de tarifas de servicios No. 011 del 14 de mayo de 2026, “Por la cual se fijan las tarifas para la presentación de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal – SPU de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 6128 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC”
- Resolución de tarifas de servicios No. 012 “Por la cual se fijan tarifas del portafolio de servicios nacionales e internacionales de Mensajería Expresa, Correo no SPU, Carga, Impresión, alistamiento, Radar, Personal, Masivas, giros postales nacionales e internacionales (Correogiros)”

- Resolución de tarifas de servicios No. 013 del 14 de mayo de 2026 “Por la cual se fijan tarifas del portafolio del Servicio Electrónico Postal Certificado – CERTIPOST 4-72, SMS, Certificado y firma digital”

En el análisis del mercado postal se identificó que el volumen de envíos físicos ha aumentado a nivel nacional con relación al año 2025, mientras que el uso de servicios electrónicos, como el correo electrónico certificado, ha aumentado. Esta variación en la demanda ha generado ajustes operativos en los prestadores del servicio, incluyendo la actualización de modelos de distribución y estructuras tarifarias. Durante 2024 hasta la fecha, Servicios Postales Nacionales adoptó un modelo operativo variable que permitió reducir costos de movilización. No obstante, se evidenció que algunas tarifas históricas no reflejaban los costos reales asociados a las diferencias logísticas entre destinos. Por ejemplo, trayectos como Bogotá–Girardot presentaban tarifas similares a rutas más cortas como Bogotá–Soacha, pese a las diferencias en distancia y tiempos de traslado.

Situaciones similares se identificaron en destinos especiales como San Andrés y Providencia, los cuales, aunque pertenecen a la misma categoría, requieren operaciones logísticas distintas. Lo anterior evidencia que el mercado postal demanda matrices tarifarias actualizadas y diferenciadas por nivel de complejidad logística. Estos factores permiten comprender las variaciones en los precios ofertados por los operadores postales y resultan relevantes para la adecuada planeación y estructuración del presente proceso contractual. Teniendo en cuenta el contexto descrito y en cumplimiento del Decreto 2854 del 25 de agosto de 2006, mediante el cual el Gobierno Nacional asignó a Servicios Postales Nacionales S.A.S. la responsabilidad de las actividades relacionadas con la prestación de servicios postales y según lo establecido en la Ley 1369 de 2009, artículo 24, numeral 6, literal a), los usuarios de los servicios postales tienen derecho a que los operadores postales divulguen las condiciones de prestación de cada uno de los servicios postales, incluyendo cobertura, frecuencia, tiempo de entrega, tarifas y trámites de peticiones y reclamaciones se reestructuró el modelo operativo y se fijaron las tarifas de portafolio de servicios.

Con base en lo anterior, se estimó el presupuesto para la vigencia mencionada de la siguiente manera:

Servicio de correo físico certificado

Para el servicio del envío de correo físico certificado el cual constituye dentro del ítem el 98% de la facturación, se excluyeron los servicios Corra, Encomienda normal y Paquetería empresarial terrestre, ya que constituyen un porcentaje que no supera el 2% de la facturación mensual. Para determinar la proyección del servicio de correo físico certificado a continuación se presentan los consumos históricos mensuales, promedio anual de los años 2023, 2024 y 2025 el cual corresponde a 5.289 envíos de comunicaciones físicas mensuales, esto con el fin de realizar un promedio general de las tres vigencias:

VIGENCIA/MES	2023	2024	2025	2026
Enero	11.251	5.340	4.125	3.553
Febrero	7.521	3.329	4.293	2.949
Marzo	7.416	2.807	3.693	3.943
Abril	6.241	3.401	3.185	3.873
Mayo	4.188	4.463	3.844	4.456
Junio	4.142	4.647	3.455	4.097
Julio	5.792	5.520	3.190	4.711
Agosto	2.822	7.101	2.448	3.697
Septiembre	8.553	6.991	2.640	*8.047
Octubre	8.183	7.994	3.452	*8.047
Noviembre	6.999	8.269	4.189	*8.047
Diciembre	2.287	11.934	4.700	*8.048
Total vigencia	75.395	71.796	43.214	31.279
Promedio mensual vigencia	6.283	5.983	3.601	5.289

VIGENCIA/MES	2023	2024	2025	2026
Promedio general mensual	**5.289**			

Tabla 24. Promedio volumen envíos comunicaciones físicas vigencias 2023, 2024, 2025

*Promedio desde septiembre, teniendo en cuenta los promedios de las vigencias 2023,2024 y 2025.

Con el fin de garantizar la cobertura del servicio y la suficiencia presupuestal, se estableció como línea base de cálculo el promedio general mensual de 5.289 unidades obtenido del histórico 2023-2025 (63.468 envíos anuales), el cual, al multiplicarse por la tarifa promedio proyectada de $19.588, determina un costo de referencia mensual de $103.600.932 para el servicio de Correo Certificado Nacional (CCN). No obstante, para responder a la estacionalidad y al incremento de demanda propio del cierre de vigencia, la planificación operativa del último cuatrimestre no utiliza la media ordinaria, sino una proyección específica de 32.189 envíos totales; este requerimiento temporal de fin de año se distribuyó linealmente entre septiembre y diciembre a razón de 8.047 unidades mensuales (y 8.048 en diciembre por redondeo), asegurando así la disponibilidad presupuestal frente al pico de demanda operativa, obteniendo los siguientes resultados:, obteniendo los siguientes resultados:

Promedio volumen mensual	Tarifa promedio con incremento 2026	Valor con incremento mensual 2026
5.289	19.588	103.600.932

Tabla 25. Proyección de tarifa envío comunicaciones físicas vigencia 2026

Correo electrónico postal certificado – CERTIPOST

Por otra parte, para el servicio del envío de correo electrónico certificado se tomaron en cuenta los envíos realizados por el servicio denominado Correo Electrónico Postal Certificado - CERTIPOST en donde se presentan los consumos históricos mensuales, promedio anual de los años 2023, 2024, 2025 y 2026 el cual corresponde a 42.408 envíos de comunicaciones

electrónicas mensuales, esto con el fin de realizar un promedio general de las tres vigencias tal como se presenta en el siguiente cuadro:

VIGENCIA/MES	2023	2024	2025	2026
Enero	39.744	37.927	36.926	27.850
Febrero	41.464	40.304	36.475	49.627
Marzo	15.920	30.867	33.484	52.664
Abril	25.567	38.968	24.215	46.312
Mayo	40.150	44.481	35.673	55.222
Junio	37.357	36.093	39.315	49.595
Julio	59.294	56.911	32.846	65.612
Agosto	51.337	61.499	20.692	57.340
Septiembre	47.385	61.499	32.677	*34.136
Octubre	43.358	63.492	39.136	*34.136
Noviembre	45.434	47.875	45.578	*34.137
Diciembre	42.372	56.490	52.000	*34.137
Promedio vigencia	40.782	48.034	35.751	*45.064
Promedio general CE	**42.408**			

Tabla 25. Promedio volumen envíos comunicaciones electrónicas vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026.
* Valores mensuales promediados con los meses de vigencias anteriores año 2023, 2024 y 2025.

En ese orden de ideas, para la estimación de la tarifa y cantidad del servicio de correo electrónico certificado, se analizaron los promedios de envíos de las vigencias 2023, 2024 y 2025, incorporando la ejecución real de enero a agosto de 2026 y la estimación del cuatrimestre septiembre - diciembre (con un promedio proyectado para esta última vigencia de 45.064 envíos), lo cual consolida un promedio general de 42.408 correos electrónicos mensuales para el cálculo global. Considerando que la tarifa vigente para 2026 es de $1.272 según Resolución 013 de 2026, aplicable al envío de más de 5.000 correos mensuales con certificado de acuse de recibo y que dicha tarifa se proyecta la tarifa para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

Promedio volumen mensual	Tarifa 2026	Valor mensual 2026
42.408	1.272	53.942.976

Tabla 26. Proyección de tarifa envío comunicaciones electrónicas vigencia 2026

Así las cosas, el promedio del presupuesto mensual estimado asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($157.543.908)**. Al proyectar este valor para un periodo de ejecución de dos (2) meses, el presupuesto total estimado equivale a **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($315.087.816)**, incluido IVA. Estos recursos están destinados a cubrir los servicios de correo electrónico certificado, correo certificado nacional (físico), encomiendas, paquetería y demás servicios ofrecidos por el contratista para el cierre de la vigencia 2026, conforme al soporte presupuestal disponible, como se detalla a continuación:

PROYECCIÓN	VALOR
Valor un mes 2026	$ 157.543.908
Valor para la vigencia 2026 (2 meses)	$ 315.087.816
Valor total del contrato	$ 315.087.816

Tabla 27. Proyección de recursos noviembre-diciembre 2026

Para garantizar la continuidad del servicio durante el período 2026-2030 (hasta el límite del período presidencial del 31 de julio de 2030), la proyección presupuestal se estructuró aplicando una indexación anual del 6,00% (IPC proyectado) sobre la tarifa mensual base, tal como se detalla a continuación:

Vigencia Fiscal	Duración (Meses)	Valor Anual Proyectado ($ COP)	Valor Mensual Promedio ($ COP)	% Incremento Anual	Base de Cálculo / Indexación
Apalancamiento 2026 (Nov - Dic)	2	$ 315.087.816	$ 157.543.908	Base 2026	Apalancamiento Presupuestal 2026 ($157.543.908/mes)
Vigencia 2027 (12 Meses)	12	$ 2.003.958.510	$ 166.996.542	6,00%	IPC Proyectado (6,0% sobre tarifa mensual $166.996.542,50)

Vigencia 2028 (12 Meses)	12	$ 2.124.196.020	$ 177.016.335	6,00%	IPC Proyectado (6,0% sobre tarifa mensual $177.016.335)
Vigencia 2029 (12 Meses)	12	$ 2.251.647.782	$ 187.637.315	6,00%	IPC Proyectado (6,0% sobre tarifa mensual $187.637.315,17)
Vigencia 2030 (7 Meses - Ene a Jul)	7	$ 1.392.268.878	$ 198.895.554	6,00%	IPC Proyectado (6,0% tarifa mensual $198.895.554,04)
TOTAL CONTRATO (Noviembre 2026 – 31 julio de 2030	**43**	**$ 8.087.159.006**			

5.1. Valor del contrato

El valor estimado del contrato es de hasta OCHO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS M/CTE ($8.087.159.006), incluido el IVA y todos los tributos, impuestos, tasas y gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto del contrato está garantizado para el tiempo restante de la vigencia fiscal meses noviembre y diciembre 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115826 de fecha 25 de septiembre de 2026, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($315.087.816,00 COP), para amparar el periodo de ejecución contractual correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2026.

La Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2026-076711 de fecha 30 de octubre de 2026 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional y Autorización de Vigencias Futuras No. 26426 del 30 de octubre de 2026, por un valor total de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON M/CTE ($7.772.071.190), distribuidas para los periodos de ejecución comprendidos entre los años 2027 y julio 31 de 2030.

5.2. Forma de pago

La SUPERSERVICIOS pagará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. el valor del presente contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de entrega y, cuando aplique, la devolución de los objetos postales, conforme a las tarifas vigentes. Lo anterior, previa presentación y trámite de las facturas correspondientes, junto con la certificación de cumplimiento del respectivo período, expedida por el supervisor del contrato.

En cada facturación deberá reflejarse el descuento correspondiente al mes, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

Nota 1. Tarifas: Las tarifas aplicables serán las vigentes al momento de la suscripción del contrato. En caso de presentarse incrementos generales en las tarifas de los servicios prestados, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. deberá informar dicha situación por escrito a la entidad, con el fin de efectuar la liquidación del servicio conforme a las nuevas tarifas.

Nota 2. Oportunidad de los Pagos: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre que el supervisor del contrato expida la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y verifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota 3. Demoras e intereses moratorios: La SUPERSERVICIOS no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de pago al CONTRATISTA cuando estas obedezcan a documentación incompleta, inconsistencias en los soportes o incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 4. Retenciones: La SUPERSERVICIOS efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. Contratos interadministrativos

De acuerdo con el literal c del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, excepto aquellos relativos a obras y suministros, en otras tipologías contractuales, siempre que las obligaciones derivadas se relacionen directamente con el objeto de la entidad ejecutora previsto en la ley o en sus reglamentos. La norma señala:

"Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

2. Marco normativo aplicable a los servicios postales

La Ley 1369 de 2009 regula el régimen de los servicios postales en Colombia, los cuales comprenden actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a nivel nacional e internacional.

Su numeral 2.1 define como servicio de correo aquel prestado exclusivamente por el Operador Postal Oficial o por un concesionario autorizado por el MINTIC.

En Colombia, el único operador autorizado para certificar la entrega de correos con validez jurídica y efectos probatorios es Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72.

Adicionalmente, el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 dispone que Servicios Postales Nacionales S.A.S. es la única entidad habilitada para prestar los servicios de correo a las entidades de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como los demás servicios exclusivos asignados al Operador Postal Oficial.

En atención a lo anterior, ninguna entidad pública puede contratar servicios postales oficiales, ni especialmente correo certificado con validez jurídica, con proveedores distintos a Servicios Postales Nacionales S.A.S.

4. Conclusión jurídica

- Existe habilitación legal para la contratación interadministrativa con Servicios Postales Nacionales S.A.S.
- Por tanto, procede la modalidad de contratación directa, sustentada en el literal c) y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de SUPERSERVICIOS.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se solicita contratar directamente los servicios de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S (persona jurídica), quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque:

Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72 es una sociedad pública cuya organización, funcionamiento y régimen jurídico están regulados por las disposiciones aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998. Esta condición le otorga autonomía administrativa,

patrimonial y presupuestal, permitiéndole tomar decisiones con independencia y garantizando flexibilidad y agilidad en la ejecución de sus actividades.

El operador oficial de correos en Colombia es actualmente Servicios Postales Nacionales S.A.S., entidad de capital público conforme a lo establecido en los Decretos 2853 y 2854 del 25 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). Su régimen jurídico se rige por los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, lo que le permite operar dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, sin perder su naturaleza estatal y su función de prestar un servicio público esencial.

En virtud de lo expuesto, se considera conveniente y oportuno celebrar un contrato interadministrativo de prestación de servicios con Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72, dado que cuenta con:

1. Capacidad Técnica y Operativa: La empresa cuenta con la infraestructura y los recursos logísticos necesarios para ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna.
2. Idoneidad en la Prestación del Servicio: Al ser el operador postal oficial, posee la competencia exclusiva para el transporte de correspondencia oficial a nivel nacional e internacional, conforme a la normativa vigente.
3. Cumplimiento del Régimen Jurídico Aplicable: La contratación interadministrativa con Servicios Postales Nacionales S.A.S. cumple con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009.
4. Amplia Experiencia y Reconocida Trayectoria: La empresa ha demostrado su capacidad en la prestación de servicios postales y mensajería, ofreciendo soluciones integrales ajustadas a los requerimientos específicos de SUPERSERVICIOS.
5. Personal Técnico Altamente Calificado: Cuenta con equipos de trabajo especializados en la gestión de envíos postales y trazabilidad de correspondencia, asegurando altos niveles de eficiencia y efectividad.
6. Cobertura Nacional e Internacional: Su infraestructura le permite ofrecer soluciones logísticas de amplio alcance, garantizando la entrega segura de documentos oficiales en zonas urbanas, regionales, nacionales y trayectos internacionales.

Por los motivos expuestos y en cumplimiento del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de alcanzar los fines y cometidos estatales. Como parte de este deber, las entidades deben colaborar entre sí para facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades, evitando cualquier obstáculo que impida o dificulte su ejecución.

El Constituyente y el Legislador han otorgado gran relevancia a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas como un mecanismo esencial para la consecución de los fines del Estado. Uno de los instrumentos que materializa esta colaboración es el contrato interadministrativo, el cual permite la coordinación de esfuerzos al interior del Estado para alcanzar los objetivos institucionales.

Los contratos interadministrativos se caracterizan por su naturaleza colaborativa, dado que las prestaciones que generan no son opuestas, sino que confluyen en un mismo propósito institucional. En este sentido, la Sección Primera del Honorable Consejo de Estado, mediante providencia del 8 de marzo de 1996 (Radicación No. 3407, Magistrado Ponente: Libardo Rodríguez Rodríguez), declaró ajustado a derecho lo estipulado en el artículo 43 del Decreto 229 de 1995, el cual establece que:

> *"Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Institutos Descentralizados y demás entidades oficiales y semioficiales del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984."*

En concordancia con lo anterior, la contratación se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que:

> *"Los contratos interadministrativos podrán celebrarse siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, lo que permite una gestión ágil y eficiente en la ejecución del contrato.

Por estas razones, se concluye que la contratación interadministrativa con Servicios Postales Nacionales S.A.S. - 4-72 es la mejor alternativa para SUPERSERVICIOS, asegurando la eficiencia operativa, el cumplimiento normativo y la prestación del servicio con altos estándares de calidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011; de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por SSPD lo indicado por Colombia Compra Eficiente y lo revisado en el SECOP II, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específica	Interna	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando no se cumple con los tiempos ofertados para la entrega de los envíos	Que la SUPERSERVICIOS no cumpla con términos establecidos en la ley para dar respuesta o notificar actos administrativos	Probable	Mayor	8/10	Extremo
2	Específica	Interna	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando por error del contratista se pierden documentos y/o se entregan equivocadamente	Se pierda la cadena de custodia de la Información y la confidencialidad de esta.	Raro	Menor	3/10	Baja
3	Específica	Interna	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando por error del contratista se realiza la entrega del documento en un sitio diferente a su destino	Se pierda la cadena de custodia de la Información y la confidencialidad de esta.	Probable	Mayor	9/10	Extremo
4	Especifica	Interna	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando por el error del auxiliar interno del outsourcing registra de manera errónea la dirección del destinatario.	Se pierda la cadena de custodia de la Información y la confidencialidad de esta.	Raro	Menor	3/10	Baja
5	Especifica	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando se extravía un documento por hurto, pérdida o deterioro.	Que la SUPERSERVICIOS no cumpla con términos establecidos en la ley para dar respuesta o notificar actos administrativos	Probable	Probable	8/10	Extremo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
6	Especifica	Externa	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el envío de correos electrónicos certificados falla, se retrasa o no se genera el acuse de recibo debido a fallas tecnológicas del proveedor o errores en la carga y procesamiento de datos.	Que la SUPERSERVICIOS no pueda demostrar la trazabilidad y notificación válida de comunicaciones oficiales, afectando los tiempos de respuesta y la seguridad jurídica de los actos administrativos.	Probable	Mayor	8/10	Extremo
7	General	Externa	Precontractual y Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	El aumento en los costos de los servicios.	Posible	Menor	3/10	Bajo
8	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Ministerio de Hacienda no autoriza disponibilidad PAC	Atraso en el pago de las facturas	Posible	Medio	2/10	Bajo

8.1 Forma de mitigación

No	A quien se le asigna	Tratamiento/ control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Verificación de los tiempos de entrega para comprobar que los documentos se están entregando de acuerdo con los tiempos ofertados, y así implementar los correctivos necesarios	Posible	Mayor	7/10	Alto	No	SSPD	Desde el inicio de la Ejecución del Contrato	A la finalización del contrato.	Control de tiempos de entrega	Mensual
2	Contratista	Llevar registro de los documentos entregados al contratista para su envío.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la Ejecución del Contrato	A la finalización del contrato.	Registrando la imposición de documento s en el sistema	Permanente

No	A quien se le asigna	Tratamiento/ control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Contratista	Cargar en la página WEB fa información que permita hacer seguimiento al documento enviado.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la Ejecución del Contrato	A la finalización del contrato.	Realizar seguimiento al envío a través de la página web del contratista	Permanente
4	Técnico outsourcing	Se debe realizar nuevamente la imposición en el aplicativo de la impresa de correo.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la Ejecución del Contrato	A la finalización del contrato.	Realizar seguimiento al envío a través de la página web del contratista	Permanente
5	Contratista	Informa el mismo día que se genera la perdida, realizar el denuncio ante la entidad competente.	Posible	Medio	5/10	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la Ejecución del Contrato	Seguimiento en la plataforma de la empresa contratista	Control de tiempos de entrega	Permanente
6	Entidad	Informa el mismo día, una vez detectada la falla en el SGDEA	Posible	Mayor	8/10	Alto	Si	Contratista y Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Finalización del plazo contractual	Monitoreo permanente al SGDEA, cargue de pruebas de entrega	Permanente
7	Contratista y Entidad	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato, realizando las correspondientes modificaciones contractuales.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista y Entidad	Inicio de la Ejecución del Contrato	Finalización del plazo contractual	Estar enterados de los cambios legislativos en la materia	Permanente
8	Contratista	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Entidad	Inicio de la Ejecución del Contrato	Finalización del plazo contractual	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites	Mensual

9. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato**, por el 10% del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
- **Calidad del servicio**, por el 10% del valor del contrato y una duración de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la garantía.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** por el 5% (no inferior al 5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

10. SUPERVISIÓN

La SUPERSERVICIOS realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Correspondencia quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

Lucy Stella Contreras

LUCY STELLA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Coordinadora Grupo de Gestión Documental y Correspondencia

Anexos. Documentos Lista chequeo AS-F-040

CDP – Documentos Vigencias futuras